



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 19500

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Nombramientos. Resolución de 29 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo 19501



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Convocatoria.

Resolución de 18 de julio de 2016, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convoca procedimiento de provisión de puesto de trabajo, sujeto a relación laboral especial de alta dirección, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios **19505**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 11 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **19512**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2015 **19535**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 557/2015 **19536**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de junio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-2 **19537**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 23 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de



su vida útil (CAT), promovida por Desguace Lua, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres **19539**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca **19558**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19564**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19587**

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "VI Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura" **19591**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Resolución de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se incrementa el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19623**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de dos hornos de carbón. Situación: parcelas 72 y 73 del polígono 5. Promotor: D. Juan Candil Blas, en Cheles **19629**



Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave para ampliación de cooperativa agrícola. Situación: Ref.^a cat. 3649502QD4034N0001IB. Promotora: Sociedad Cooperativa Nuestro Padre Jesús, en Villagonzalo **19629**

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de salón a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 8. Promotor: D. Juan Antonio Ruiz Vizuete, en Malcocinado **19630**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 6 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Diseño e impartición de cursos de formación de Asesores/as y Evaluadores/as participantes en el procedimiento de acreditación de la experiencia laboral y vías no formales de formación en el marco de la convocatoria de Extremadura". Expte.: SE-08/2016 **19631**

Fundación Helga de Alvear

Formalización. Anuncio de 24 de junio de 2016 sobre formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad y de Auxiliares de Sala del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres". Expte.: VIGyAUX2016/01 **19635**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016040117)

Advertido error por omisión en el texto del Anexo I "ACTIVIDADES PRIORITARIAS", del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 128, de 5 de julio), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17169 donde dice:

TURISMO: (NO HAY UN IAE ESPECÍFICO, DEPENDE DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN).

- AGRUPACIÓN 68: SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
- AGRUPACIÓN 75 EL GRUPO 755: AGENCIAS DE VIAJES.
- AGRUPACIÓN 98 EL GRUPO 989: OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES.
- GRUPO 883 (PROFESIONAL): GUÍAS INTÉRPRETES DE TURISMO.

Debe decir:

TURISMO: (NO HAY UN IAE ESPECÍFICO, DEPENDE DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN).

- AGRUPACIÓN 68: SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
- AGRUPACIÓN 75 EL GRUPO 755: AGENCIAS DE VIAJES.
- AGRUPACIÓN 98 EL GRUPO 989: OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES.
- GRUPO 882 (PROFESIONAL): GUÍAS DE TURISMO.
- GRUPO 883 (PROFESIONAL): GUÍAS INTÉRPRETES DE TURISMO.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo. (2016061067)

Por Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se aprobó la actual composición de los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo. Dicha Resolución fue corregida en DOE n.º 111 de 10 de junio de 2016.

Examinada la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, resulta necesario adecuar el grado de representación exigido de forma que sea legalmente equilibrado entre hombres y mujeres.

Estando dentro del período de adaptación fijado en la disposición adicional duodécima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de Extremadura, previa propuesta del Director General de Agricultura y Ganadería se aprueba la modificación de la composición del Comité de Agricultura en lo referido a los técnicos de la Consejería quedando designadas como titulares Ana Cristina Echave Sanabria, Jefa de Sección de Producción Integrada y Julia Martín Cerrato, Jefa de Sección de Transferencia de Tecnología que hasta ahora figuraban como suplentes. En su lugar dos de los técnicos, Francisco Javier González-Pecellín Ramiro, Jefe de Negociado de Producción Ecológica y Mariano Acedo Domínguez, Director de Programas Ganaderos, que hasta ahora figuraban como titulares, pasan a ser suplentes.

En consecuencia, previa Propuesta del Director General de Agricultura y Ganadería se APRUEBA la siguiente composición del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX):

Primero. El Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Antonio Cabezas García.

Director General de Agricultura y Ganadería.



Suplente: José M^a Guerrero Pérez.

Jefe de Servicio de Producción Agraria.

VICEPRESIDENTE: José M.^a Guerrero Pérez

Jefe de Servicio de Producción Agraria.

Suplente: Carmen Lavado Solano.

Jefa de Sección de Producción Ecológica.

SECRETARIO: Elena Laín Vázquez.

Asesora Jurídica del Servicio de Producción Agraria.

Suplente: Ramón Ramos Méndez.

Asesor Jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

SEIS TÉCNICOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, EN CALIDAD DE ESPECIALISTA EN LA MATERIA.

— Carmen Lavado Solano, Jefa de Sección de Producción Ecológica.

— José Luis Reyes Pablos, Jefe de Negociado de Agricultura Ecológica y Natural.

— Ana Cristina Echave Sanabria. Jefa de Sección de Producción Integrada.

— Julia Martín Cerrato. Jefa de Sección de Transferencia de Tecnología.

— Fernando Díaz Herrero, Jefe de Negociado de Productos Ecológicos.

— María Montero de Espinosa Barroso, Ingeniero Técnico Agrícola.

Suplentes:

— María Curiel Muñoz, Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

— María del Mar García García, Jefa de Sección de Control de Condicionalidad.

— Jesús Manuel González Blázquez, Director de Programas de Producción Vegetal.

— Francisco Javier González-Pecellín Ramiro, Jefe de Negociado de Producción Ecológica.

— Luis Rey Terrón. Ingeniero Agrónomo.

— Mariano Acedo Domínguez, Director de Programas Ganaderos.

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN:

Vocal 1. María José Nieto Collado, de Ganadec Cooperativa, designada como Vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Francisco Acera Amores, de Extremadura Sana, designado como Vocal por la entidad a la que representa.

**SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:**

Suplente 1. Javier Nieto Nieto, de Ganadec Cooperativa, designado por la entidad a la que representa.

Suplente 2. María Ramos García de Extremadura Sana, designada por la entidad a la que representa.

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS ELABORADORAS:

Vocal 1. Antonio Pérez Amaya de Productores de Almendras, SAT, designado como Vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Virgilio Barbosa Mañero de Soc. Cooperativa del Campo Cordobilla de Lácara, designado como Vocal por la entidad a la que representa.

SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:

Suplente 1. José Ramón Rituerto Gómez de SAT Haciendas Bio, designado por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Jaime Cortés Moro de Bioagrense el Raposo, designado por la entidad a la que representa.

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE PAÍSES TERCEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES LEGALMENTE RECONOCIDAS Y UBICADAS EN EXTREMADURA:

Vocal 1. María Eulalia Bermejo Rodríguez de Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), designada como Vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Rosa González Acosta de ACUEX, designada como vocal por la entidad a la que representa.

SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:

Suplente 1. Javier Rubio Merinero de Unión de Consumidores de Extremadura (UCE) designada por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Adrián Cañete González de ACUEX designada por la entidad a la que representa.

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y DE LAS COOPERATIVAS:

Vocal 1. José Cruz Llano de UPA-UCE Extremadura, designado como Vocal por la entidad a la que representa.

Vocal 2. Francisco Gajardo Díaz de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, designado como Vocal por la entidad a la que representa.

**SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:**

Suplente 1. Santiago Ponce Gil de UPA-UCE Extremadura designado por la entidad a la que representa.

Suplente 2. Bienvenido Iglesias Iglesias de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, designado por la entidad a la que representa.

Segundo. El nombramiento de dichos miembros tendrá eficacia desde el día de la publicación de esta resolución en el DOE, por período de tres años renovable.

Mérida, 29 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convoca procedimiento de provisión de puesto de trabajo, sujeto a relación laboral especial de alta dirección, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2016061086)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para una mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, el artículo 11 de la citada ley dispone la creación del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como ente público sometido al Derecho Administrativo y, a su vez, el artículo 19 remite la regulación del régimen jurídico a la ley de creación y a los Estatutos del ente.

Mediante Decreto 65/2009, de 27 de marzo, se aprobaron los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, estableciéndose en su artículo 8 los órganos de gestión y administración y figurando en primer término la dirección del ente.

Conforme a lo que se determina en el artículo 9 el titular de la Dirección será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección; su designación se llevará cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y la concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional a las funciones a desempeñar, valorándose especialmente la experiencia en el ámbito de la gestión, tanto en el sector público como en el privado. Su gestión estará sujeta a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos fijados en el contrato de gestión.

La referida regulación se complementa con lo que con posterioridad se ha establecido en el Capítulo II, Sección 4ª, de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que concierne al personal directivo, así como en el Capítulo II, Personal directivo profesional, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias en materia de personal que le atribuyen los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se acuerda convocar el procedimiento para la provisión del puesto de Dirección con sujeción a las siguientes

**BASES:*****Primera. Objeto de la convocatoria.***

1. Se convoca procedimiento para la provisión en régimen laboral especial de alta dirección del puesto de Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. El candidato designado conforme a este procedimiento tendrá carácter de personal directivo, hallándose por tanto sujeto a lo establecido en el Capítulo II, Sección 4ª, de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos al procedimiento de provisión del referido puesto los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados anteriores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado o títulos de Grado equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarse, en caso de ser designado para el puesto, del modo que se indica en la base octava.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Presidencia del Ente Público, con sede en la Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, C.P. 06800, Mérida, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud curriculum vitae en el que se haga constar la titulación académica, los años de servicio o experiencia, los puestos de trabajo desempeñados, los cursos de formación recibidos y, en su caso, impartidos, así como cuantos méritos estimen poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al curriculum vitae se adjuntará la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

Asimismo, el aspirante presentará junto con la solicitud de participación un proyecto de dirección en el que se identificarán, teniendo en cuenta los fines y funciones del Ente



Público y las atribuciones encomendadas a la Dirección en sus Estatutos, los objetivos que se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos.

Cuarta. Procedimiento de valoración.

1. En la valoración de los aspirantes se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata a las funciones a realizar y a las características del puesto a desempeñar. Se valorará especialmente la experiencia profesional acreditada en el ámbito de la gestión, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Se celebrará una entrevista con los candidatos al objeto de comprobar y valorar los méritos alegados, el grado de conocimientos relevantes para el desempeño del puesto, las capacidades y habilidades directivas, la defensa de los objetivos y metodología del proyecto de dirección y, en definitiva, la idoneidad de los aspirantes.

La realización de la entrevista a los candidatos, así como la fecha, hora y lugar, se hará pública, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias de la Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, CP 06800, Mérida.

Quinta. Órgano técnico de valoración.

1. Al objeto de valorar a los candidatos y realizar las entrevistas se constituirá un órgano técnico de valoración que estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares

- Presidenta: Eugenia López Cáceres.
- Vocal: Jesús Andrés Serrano Diego.
- Vocal: Teresa Iscar Gamero.
- Vocal: José Javier de Manueles Muñoz.
- Secretario: Pío Cárdenas Corral.

Suplentes

- Presidente: Manuel Carrapiso Araujo.
- Vocal: Antonio Morato Ramos.
- Vocal: Silvia Rodríguez Oliva.
- Vocal: Guadalupe Santiago Merino.
- Secretaria: Pilar Ramírez Vega.



2. Una vez finalizado el procedimiento de valoración dicho órgano emitirá un informe de valoración conteniendo igualmente la propuesta del candidato que se considere más idóneo y que elevará al órgano convocante, debiendo quedar acreditados en el expediente los fundamentos de dicha propuesta.
3. Los actos de instrucción que requiera el procedimiento de provisión serán efectuados por el Presidente del órgano técnico de valoración.

Sexta. Adjudicación del puesto de trabajo.

1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato seleccionado, de los requisitos y criterios de selección a que se refiere la base cuarta, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

2. El candidato será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo.
3. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Ente Público y en la Ley 1/2014, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Extremadura, el aspirante seleccionado se vinculará laboralmente con el ente mediante la formalización de un contrato laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y cuyas cláusulas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

Séptima. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no autorizar la comprobación el interesado deberá aportar la fotocopia compulsada del documento.
 - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o



condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto. El mismo se expedirá por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, de no estar acogido, de los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Octava. Incompatibilidades.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, así como obligado a formular las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y renta previstas en dicha ley.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de julio de 2016.

La Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN****1. DATOS PERSONALES.**

N.I.F	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.

Titulación	Centro académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a __ de _____ de 20

Fdo.: _____

Se autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición contemplados en la citada Ley (Avda. Valhondo, Edif III Milenio, modulo 5, 1ª planta, 06800 Mérida).

SRA. PRESIDENTA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061068)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio



Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y especialidades convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el Anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo y con la Orden de 14 de abril de 2015.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.



- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya



presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las Áreas que figuran en el Anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área que se solicita, aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría y especialidad a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente



conforme al Anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006 y como Anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría y especialidad a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría y especialidad a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.



Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para aquellas personas que habiendo prestados sus servicios en centros sociosanitarios en la categoría laboral de Titulado Superior, Especialidades Medicina Geriátrica y Medicina Rehabilitadora, hayan sido integrados de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará la antigüedad en dichos centros no sanitarios como servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicios prestados.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa, con carácter temporal, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para aquellas personas que habiendo prestados sus servicios en centros sociosanitarios en la categoría laboral de Titulado Superior, Especialidades Medicina Geriátrica y Medicina Rehabilitadora, hayan sido integrados de conformidad con la Orden de 14 de abril de 2015 u opten por integrarse, se le computará los servicios en dichos centros no sanitarios como servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicios prestados.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria, distinta a la que se concursa o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia



de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría y especialidad a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0,20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados tanto en el apartado de antigüedad como en el de experiencia profesional, no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán



adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría, o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concurra.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.

f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.

g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 94, de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "I". En caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal por incorporación de los concursantes en las plazas adjudicadas hubiera que dirimir un empate, se aplicará la letra mencionada y sin perjuicio de aplicar en primer lugar y siempre las normas aplicables al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de julio de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I
CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA:	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*)	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ANESTESIA	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ANESTESIA
BIOQUÍMICA CLÍNICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEAROLOGÍA	DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEAROLOGÍA	DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEAROLOGÍA/DERMATOLOGÍA
GERIATRIA	GERIATRIA	GERIATRIA
INMUNOLOGÍA	INMUNOLOGÍA	INMUNOLOGÍA
MEDICINA DEL TRABAJO	MEDICINA DEL TRABAJO	MEDICINA DEL TRABAJO
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA/SALUD PÚBLICA
NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA
NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
RADIOFISICA HOSPITALARIA	RADIOFISICA HOSPITALARIA	RADIOFISICA HOSPITALARIA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
UROLOGÍA	UROLOGÍA	UROLOGÍA

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de “Titulado Especialista en” como en la de “Técnico Superior Especialista en” o en la de “Técnico de Salud Pública en” deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.



ANEXO II VACANTES

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito Vva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
Alergología	1	-	2	1	1	-	-	1	6
Anestesiología y Reanimación	10	6	13	6	9	2	5	3	54
Bioquímica Clínica	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Cirugía Pediátrica	1	-	-	-	1	-	-	-	2
Dermatología Médicoquirúrgica Y Venearología	1	2	-	-	1	-	-	-	4
Geriatría	-	-	1*	-	-	-	3*	-	4
Inmunología	1	-	-	-	1	-	-	-	2
Medicina del Trabajo	-	1	-	-	-	-	2	-	3
Medicina Física y Rehabilitación	3	2	-	-	1	-	1	-	7
Medicina Intensiva	-	3	4	2	3	-	1	-	13
Medicina Preventiva y Salud Pública	1	-	-	-	2	-	1	-	4
Nefrología	1	1	-	2	2	-	2	-	8
Neurocirugía	2	-	-	2	3	-	-	-	7
Neurofisiología Clínica	-	1	1	-	1	-	-	-	3
Oncología Médica	2	1	1	2	3	-	1	1	11
Oncología Radioterápica	-	1	-	-	-	-	2	-	3
Radiofísica Hospitalaria	-	1	-	-	-	-	1	-	2
Reumatología	1	1	-	1	-	-	-	-	3
Urología	1	2	5	5	2	1	4	3	23
Total Áreas de Salud	25	23	27	21	30	3	23	8	160

•En la Especialidad de Geriatría la plaza ofertada en el Área de Salud de Don Benito -Villanueva presta servicios en el Hospital Siberia Serena de Talarrubias y las plazas del Área de Salud de Plasencia prestan servicio en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.



ANEXO III



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación		Situación	
Servicio Activo		Excedencia por cuidados familiares	
Servicios especiales		Servicios bajo otro régimen jurídico	
Excedencia voluntaria		Sus pensión de funciones	
Reingreso provisional		Opción de estatutización	
Excedencia por servicios en el sector público			

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20.....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre **¿Quieres registrarte?** . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumplíméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado **“¿has olvidado tu contraseña?”**. Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito registrado** con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921



ANEXO IV

CÓDIGOS DE ÁREAS

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800



ANEXO V
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N°

_____ y domicilio en _____ (calle, número, código

postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n° ____, de

_____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría

correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos

efectos adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo ____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, como
_____. (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2), cuyo puesto se
encuentra adscrito al _____ (3) de _____,
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como
en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese
causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y de la Orden de 14 de abril de 2015, por los que se establecen los procedimientos de integración.

(3) Centro Residencial, Centro Sociosanitario, CADEX.

**ANEXO VII****COMISIÓN DE VALORACIÓN*****Presidenta Titular***

Carmen Ana Ojalvo Salas

Presidente Suplente

Gabriel Martín Clemente

Vocales Titulares

Jesús Mateos Rodríguez

Ignacio Torres Solís

Nieves García Mayolín

Vocales Suplentes

Eduardo Manuel Cano Hernández

Ginés Martínez Cáceres

Manuela Rebollo Vela

Secretaria Titular

Eva María Ansola Vega

Secretaria Suplente

Mar Álvarez Díaz

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**D/D.^a _____,

con DNI nº _____,

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2015. (2016061064)

Ha recaído sentencia firme n.º 257 de 30 de junio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 318 de 2015 promovido por el Sr. Letrado de la Junta, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado representado por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado D. Manuel González Soltero, representado por el procurador Sr. Leal López. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30/04/2015 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 257 de 30 de junio de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 318/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto, debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del TEARE de 30-04-2015 a la que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la recurrente".

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 557/2015. (2016061065)

Ha recaído sentencia firme n.º 262 de 30 de junio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 557 de 2015 promovido por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los recurrentes Mercedes de la Cruz Ladero y Antonio de la Cruz Ladero, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 14 de julio de 2015 sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 262 de 30 de junio de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 557/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª Mercedes y D. Antonio de la Cruz Ladero contra la Resolución del Tribunal Económico Regional de Extremadura, de fecha 14/07/2015, cuya revocación procede en el sentido de declarar la prescripción de las herencias de D.ª Mercedes de la Cruz Salvador y D. Tomás Ladero de la Cruz, con expresa condena en costas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-2. (2016061060)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2167 de la línea "Navalmoral", donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Apoyo n.º 5042 (doble circuito) en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en la cara opuesta a la bajada actual.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tensión de servicio en kV: 20.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud línea subterránea en km: 0,31.

Longitud total en km: 0,31.

Emplazamiento de la línea: C/ Cementerio en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de línea aérea debido a situación antirreglamentaria.

Referencia del expediente: 10/AT-3534-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 22 de junio de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovida por Desguace Lua, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2016061047)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por Desguace Lua, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo VI la Ley 5/2010, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo V.

Tercero. La actividad se ubica en Polígono Industrial Charca del Hambre, parcela 31 en Casar de Cáceres. Referencia catastral: 0798208QD2709N0001SS. Las coordenadas UTM de la planta son: X=720.583, Y=4.379.698. Huso: 29, ETRS89

Cuarto. Obra en el expediente Informe de 19 de febrero de 2015, del Arquitecto Técnico municipal de la Mancomunidad Tajo Salor, en el que se indica: "... la actividad descrita en el proyecto presentado es compatible con la normativa urbanística a los efectos del artículo 21.b del Decreto 81/2011..."

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 25 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 6 de octubre de 2015.

Sexto. Mediante escrito de 25 de agosto 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Séptimo. Dispone de Resolución de 12 de abril de 2016 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 30 y 31 de mayo de 2016 a Desguace Lua, SL y al Ayuntamiento de Casar de Cáceres respectivamente, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, la actividad se encuentra recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Desguace Lua, SL para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Casar de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V" del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en el epígrafe 9.1 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" del Anexo II del Decreto 81/2011, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/025.

**CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

Residuos peligrosos

RESIDUO	origen	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Sólo se autorizan las citadas operaciones de gestión de residuos.
3. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.
4. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 1000 al año.
6. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
7. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.



8. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 1580,51 m². Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbúricas, acorde a lo dispuesto en el apartado d.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

9. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.

10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 13.580 € (trece mil quinientos ochenta euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

11. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02
		13 08 99*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*
Zapatillas de freno que contienen amianto	Zapatillas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarburos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrof luorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:



- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas abajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y de la arqueta de toma de muestras del mismo (separador de hidrocarburos).
- b) Una red de recogida de pluviales limpia, recogida del techo de las naves, que evacuan de forma independiente.
- c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, y de la zona de descontaminación conectada a una fosa estanca.
- d) Una red de recogida de aguas pluviales del área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes. Se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible aguas abajo del separador y antes del vertido a la red general de saneamiento para el control del vertido.
- e) Una red de recogida de aguas pluviales del área situada a continuación de la entrada principal. Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes. Se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible aguas abajo del separador y antes del vertido a la red general de saneamiento para el control del vertido.
- f) Todas las aguas pluviales de la solera exterior de la instalación recogidas a través de las canaletas de recogida de aguas serán conducidas a través de la red d) o e).
- g) Las redes descritas en los puntos a), b), d) y e), verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

d) Licencia de obra.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

— Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

— Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

Resumen del proyecto

El centro autorizado de tratamiento recepciona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

- Nave Industrial 522,00 m²
 - Oficinas
 - Aseos

 - Almacenamiento piezas y repuestos
 - Zona de recepción de VFU (79 m²)
 - Zona desmontaje y descontaminación de VFU
 - Área de almacenamiento de residuos
 - Zona de vehículos descontaminados. 1.580,51 m²
- Superficie total del recinto: 2.708,70 m²

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 1.000 (vehículos fuera de uso)/año.

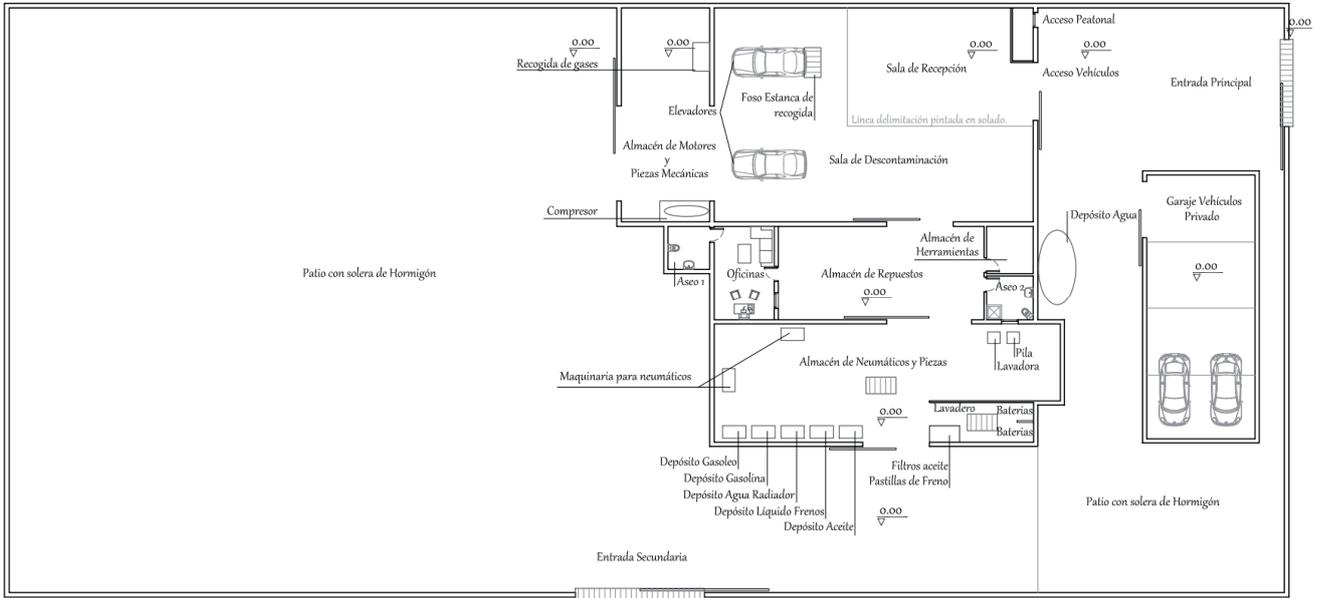
El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.



ANEXO II

PLANO



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", CUYO PROMOTOR ES DESGUACES LUA, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAR DE CÁCERES. IA15/01072.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Casar de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial Charca del Hambre, parcela 31 (Ref. Catastral:

0798208QD2709N0001SS) en el término de Casar de Cáceres, ocupando el proyecto la totalidad de la citada parcela (2.708,70 m²).

La distribución de superficies de la instalación es la siguiente:

- Nave principal (sala de recepción, sala de descontaminación, almacén de neumáticos, aseos, oficinas y almacenes): 522,27 m².
- Nave aparcamiento privado: 104,00 m².
- Exteriores: 1991,92 m².
 - o Recepción: 411,41 m².
 - o Patio: 1.580,51 m².

El proceso productivo de que tendrá lugar en la instalación constará de las siguientes etapas:

- Recepción del vehículo: Se situará el vehículo en la zona de recepción y se procederá a inspeccionar posibles fugas existentes.



- Descontaminación del vehículo: Se procederá al transporte del vehículo a la zona de descontaminación donde se realizarán las siguientes operaciones
 - o Retirada de la batería.
 - o Elevación del vehículo para retirar el combustible y el resto de los fluidos, materiales y componentes clasificados como residuos peligrosos.
 - o Desmontaje de neumáticos.
- Desmontaje del vehículo: Se llevarán a cabo las operaciones necesarias para la retirada de componentes reciclables o que deban ser quitados con el fin de facilitar y fomentar la reutilización y el reciclado.

El CAT permite el tratamiento de 1.000 vehículos/año.

El promotor del presente proyecto es Desguaces Lua, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 17 de agosto de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 26 de agosto de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:



- Ayuntamiento de Casar de Cáceres:
 - En el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se está tramitando licencia de actividad, para la actividad consultada. En la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor consta informe con incidencias referente a esta actividad.
 - A los efectos de la consulta realizada sobre decisión de evaluación de impacto ambiental simplificada del Expte: IA15/01072 y N/Ref.: MMM/Imp, indicar que la OGUTVA de la Mancomunidad Tajo-Salor no se va a pronunciar sobre cuestiones ambientales, al exceder el ámbito urbanístico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - La parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo Urbano Industrial según Normas Subsidiarias revisadas vigentes por lo que la actuación no requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:
 - El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
 - Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



- Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas - caso de un pozo o sondeo - o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.
- Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - La actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas, por lo que no es necesario emitir autorización ni informe de afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al



procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.700 m², situados sobre una parcela del Polígono Industrial Charca del Hambre en el término municipal de Casar de Cáceres.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que el proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en la parcela 31 del Polígono Industrial Charcal del Hambre del término municipal de Casar de Cáceres, ocupando una superficie de aproximadamente 2.700 m².

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en dos separadores de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.



Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. **Medidas en la fase operativa**

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en dos equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como



evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.

- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres en su autorización de vertido.
- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54



de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso,



procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 12 de abril de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

...



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca.
(2016061046)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y Descripción de la modificación

La modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca tiene por objeto la modificación de las condiciones de edificación (altura máxima, edificabilidad y ocupación, además de contar con la posibilidad de ventilación natural de semisótanos) de la industria de categoría 5.^a.

Conforme al Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11, las condiciones de la edificación vigentes para este tipo de industrias son las siguientes:



Condiciones de la edificación	Valor
Ocupación	- Máximo 70% de la superficie edificable de la parcela.
Altura Máxima	- Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9 metros medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrán una altura máxima de 12 metros. En las naves se permite la construcción de entreplantas no computando en el parámetro de edificabilidad. - Edificios de otro tipo: la altura máxima será de 2 plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del ultimo forjado.
Edificabilidad máxima	- 0,70 m ² /m ² .

Las condiciones de la edificación modificadas tras la Modificación Puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca, son las siguientes:

Condiciones de la edificación	Valor
Ocupación	- Máximo 100% de la superficie edificable de la parcela en cada planta.
Altura Máxima	- Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de dos plantas y 10 metros medida a la arista inferior del faldón de la cubierta, siendo la altura máxima de cumbrera de cubierta de 12,50 metros. Estas alturas podrán superarse en aquellos casos que el sistema productivo de la actividad así lo requiera y en elementos puntuales que tengan que ver con el mismo. En las naves se permite la construcción de entreplantas y de semisótanos con huecos de ventilación al exterior, siempre que la línea de techo del mismo no supere los 1,50 metros respecto de la rasante de la vía pública exterior. En todo caso, estos niveles no computarán para el número máximo de plantas ni para el cómputo de la edificabilidad global del edificio. - Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del ultimo forjado.
Edificabilidad máxima	- 2 m ² /m ² .



2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de abril de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.^a, de la Sección 1.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca tiene por objeto la modificación de las condiciones de edifi-



cación (altura máxima, edificabilidad y ocupación, además de contar con la posibilidad de ventilación natural de semisótanos) de la industria de categoría 5ª.

El terreno objeto de la modificación no se encuentra incluido en espacios de la Red Natura 2000 ni en espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Cabeza la Vaca.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La zona de actuación se localiza fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitats naturales ni a especies protegidas. Al situarse dicha zona en Suelo Urbano, ésta se encuentra antropizada, no presentando recursos naturales de interés.

Los terrenos afectados por dicha modificación no pertenecen a terrenos gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente.

El cauce del arroyo de las Morenas, perteneciente a la masa de agua superficial "Río Ardila", discurre a 180 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces. Además la actuación no se ubica sobre ninguna masa de agua subterránea (MASb) ni sobre ningún área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI).

La modificación por sus características y emplazamiento, no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Gestión correcta de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio y a las personas, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos en los términos fijados por el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de junio de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050243)

El Decreto 90/2016, de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicha norma establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria.

Asimismo, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a las que estén adscritas, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasando expresamente un contenido mínimo.

Respecto lo anterior, el artículo 10.2 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha orden podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o alguna o todas ellas.

El apartado 6 del artículo 8 del Decreto 90 /2016, de 28 de junio, establece la posibilidad de que las convocatorias podrán habilitar un plazo para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en este decreto siempre que el hecho causante se haya producido en el periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente.



La presente orden de convocatoria establece un plazo para la presentación de solicitudes relativas a altas en el RETA producidas con posterioridad al 31 de agosto de 2015, último día de la vigencia de la convocatoria anterior, y hasta la entrada en vigor del Decreto 90/2016, de 28 de junio.

La disposición final segunda de la citada norma faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

En virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno Abierto y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 5 de julio de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y vigencia.

1. La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma reguladas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, a través de los siguientes programas:
 - Programa I: Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
 - Programa II: Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.
2. La vigencia se inicia desde el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 31 de mayo de 2017.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:
 - a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
 - b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h



- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.
2. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Artículo 3. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el alta en RETA.
3. Las personas beneficiarias de ambos programas deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Así mismo a fecha de alta en el RETA, salvo que la ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de solicitud de la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos específicos del Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de alta en el RETA de un plan de empresa de la actividad empresarial que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, e Infraestructuras que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>
 - 1.2. Tutorizarse por:



- a) Personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura y los profesionales de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifican en la dirección www.extremaduratrabaja.es y <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - b) Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnicos expertos en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las entidades locales, personal técnico de los Grupos de Acción Local, los Técnicos de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo, el personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, cumplimentar un compromiso de participación que la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, pondrán a disposición en la web <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>., el día que entre en vigor el Decreto 90/2016, de 28 de junio.
 - c) El personal técnico de las asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2016-2019, que figurará en la dirección www.extremaduratrabaja.es, y que formalicen el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual será facilitado a través del mismo medio y desde el día, que entre en vigor el Decreto 90/2016, de 28 de junio.
- 1.3. Ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados) y por quien lo tutorice.
 - 1.4. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el justificante de realización del plan de empresa.
 - 1.5. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el plan de empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.
2. No será necesario disponer de plan de empresa:
 - a) Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia o comunera, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
 - b) Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.
3. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo deberán haber realizado y pagado la inversión en los tres meses anteriores a la "fecha de alta en RETA", y hasta dos meses después de la fecha de solicitud, por un importe de al menos 2.000 €, descontados impuestos, en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en



vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información, así como los programas informáticos.

Se entenderá cumplido este requisito, cuando con independencia del coste total de la inversión declarada, se justifique un pago efectivo de al menos los 2.000€, descontando impuestos.

En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan la persona solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Artículo 5. Requisitos específicos del Programa II.

1. La persona autónoma principal solicitante de la ayuda, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden de convocatoria, que le sean de aplicación, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) El alta en el RETA deberá haberse efectuado con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.
 - b) La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de un año a la fecha presentación de la solicitud.
2. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) No debe haberse beneficiado, en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; ni causante de las ayudas reguladas en el presente capítulo; ni haber sido causante de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social.
 - b) No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal, o para una empresa en la que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA».
3. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
4. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados e), f) y i) del artículo 6 de la presente orden.

**Artículo 6. Exclusiones generales.**

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la CE.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarios de la ayuda para el fomento del autoempleo o causantes de dichas ayudas, concedidas por la Comunidad Autónoma en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación a más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.3 de bases reguladoras.

- c) Quienes hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la economía social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.

A efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente bien no se hubiera reconocido obligación alguna, bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión de la misma.

Asimismo se considerarán personas beneficiarias quien habiendo percibido la ayuda la hubiera reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- d) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- e) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- f) Quienes en los doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA, o a la incorporación a un colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hubiesen cesado de forma voluntaria, en cualquier trabajo anterior por cuenta ajena si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa así como los contratos fijos-discontinuos a jornada completa.
- g) Las personas socias o comuneras a las que se refiere la letra d) del artículo 2.1 de la presente orden cuando en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.



- h) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- i) Las personas autónomas de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II que con posterioridad a causar alta en RETA y durante la tramitación del expediente, no se mantengan ininterrumpidamente en situación del alta en RETA, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del decreto de bases reguladoras, o bien, realicen cualquier actividad por cuenta ajena de manera continuada o no, superior a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.

Artículo 7. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo normalizado establecido según Anexo de la presente orden y estarán disponibles en la dirección electrónica y vendrán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por los Servicios Públicos de Empleo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento o revocar el otorgado anteriormente, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.
4. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con el plazo establecido en la presente orden.
6. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las convocatorias podrán habilitar un plazo para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en el decreto de bases reguladoras siempre que el hecho causante se haya producido en el periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente.

7. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 31 de mayo de 2017 la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.
2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de personas extranjeras y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
 - b) Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - c) Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - d) Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante interesado ha estado inscrito como desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.



- e) Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- g) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a quienes se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, estatuto del trabajo autónomo, salvo en los supuestos de relevo generacional, deberán presentar factura de la inversión realizada, según requisitos del artículo 23 del decreto de bases reguladoras.

El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma de quien la expida o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Los pagos por importe igual o superior a 2.500 € deberán justificarse mediante documentación bancaria conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- h) En el caso de personas con diversidad funcional, copia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la diversidad funcional. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas desempleadas que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona autónoma, alguno de los programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado o documento de la entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:



- I. Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - II. Copia compulsada del NIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.
 - III. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el Programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del decreto de bases reguladoras.
- m) En el Programa I y cuando la persona interesada adquiera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Negocio deberán presentar:
- I. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de baja en el censo de empresarios, Profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento, el epígrafe de la actividad que se tramite deberá aportarse "certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT" correspondiente a la persona que trasmite la actividad.
 - II. Copia compulsada de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social así como cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.
- No será necesario aportar los documentos a), b), c), d), e), f) y k) III cuando la persona interesada autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.
- No obstante lo anterior, podrá solicitarse a la persona interesada dichos documentos así como cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención solicitada.
- n) Quienes soliciten la ayuda del Programa II deberán presentar:
- 1. Respecto de la persona autónoma principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e), f), así como copia compulsada de los documentos acreditativos (Resolución sobre el reconocimiento en el RETA del familiar colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de las familiares colaboradores dependientes de la persona autónoma principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
 - 2. Respecto del familiar colaborador por quien se solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el



Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador y/o copia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

Artículo 9. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los programas en la presente convocatoria es de 28.485.904 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2016 y 2017 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

1. 200019003005100 "Fomento del Autoempleo", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 3.500.000 € para el Programa II, de los cuales 3.000.000 € corresponden al ejercicio 2016 y 500.000 € al ejercicio 2017.
2. 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe de 24.285.632 €, para el Programa I, de los cuales 17.476.332 € corresponden al ejercicio 2016 y 6.809.300 € corresponden al ejercicio 2017.

Este proyecto de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".

3. 201511004000100 " Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 700.272 € que se destinará al Programa I con cargo al ejercicio 2016.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la



Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en las convocatorias efectuadas mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurra para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere la presente orden, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la personas titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que



le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras, así como los supuestos previstos en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del mismo.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Importe de la subvención.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomo, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros

- Desempleados con diversidad funcional.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Desempleados de 52 o más años.
- Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en RETA.
- Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de



los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadradas en los apartados anteriores.

d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1000 € cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el Anexo y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación:

- Nuevas tecnologías.
- Energías renovables.
- Medio ambiente.
- Atención a la dependencia.
- Industria Agroalimentaria.
- Reformas y rehabilitación de edificaciones.
- Turismo.
- Pequeño Comercio.

Cuando la persona solicitante realice varias actividades y no todas estén incluidas entre las actividades prioritarias que se relacionan más arriba, o los epígrafes de IAE del Anexo I; se aplicará el incremento de cuantía en la determinación del importe de subvenciones al que se refiere este apartado, solo en el caso de que la actividad por la que se haya efectuado el Plan de Empresa al que se refiere el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras, esté incluido en el conjunto de tales actividades prioritarias. En los supuestos en los que no es exigible el Plan de Empresa, se tendrá en cuenta:

Incorporación a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica al que se refiere el artículo 23.2 a) del citado decreto: La actividad consignada en el contrato de comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, y que conste en el certificado expedido por quien ejerza las funciones de administrador de la comunidad de bienes.

Adquisición de negocio por relevo generacional: La actividad que se consigne en el documento justificativo de la baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a la persona que trasmite del negocio; o en su defecto, la actividad más antigua que se certifique por la AEAT, respecto de la persona que trasmite la actividad, en el "certificado sobre situación en el censo de actividades económicas".

**Artículo 14. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas del Programa I, podrán estar cofinanciadas por el por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.1, "Aumentar la competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación." en un porcentaje del 80%.
2. En conexión con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14.4 del decreto de bases reguladoras los beneficiarios del Programa I, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 en relación con el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 15. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 de bases reguladoras serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que establezca, a través del Programa Operativo Pluriregional " Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 " Apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas" o aquel que para el mismo fin se sustituya.

Artículo 16. Régimen de Mínimis.

1. Las ayudas establecidas en esta orden están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 90/2016, de 28 junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura así como el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



EXPEDIENTE NUM. F ___ / ___ / ___

**ANEXO DE SOLICITUD
AUTÓNOMO / FAMILIAR COLABORADOR
PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO AL AUTOEMPLEO**

(Decreto 90/2016, de 28 de junio)

DATOS DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio :			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Sexo:	Fecha nacimiento:	Teléfonos de contacto:	
Fecha Empleo:	Demanda	Fecha alta RETA:	Fecha de realización del Plan de Negocio (caso de ser exigible)
Domicilio de notificación:			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

Descripción de la actividad a desarrollar	Código I.A.E.:
Domicilio de la actividad (calle, nº):	Teléfono:
Localidad:	C.P. Provincia:

OTRAS ACTIVIDADES

Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera:	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN □□□□ □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□		
	Fdo:	Fdo:

**PROGRAMA Y COLECTIVO****A) PROGRAMA** (Marcar sólo uno).

- Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.
- Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

B) COLECTIVO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (señalar sólo un colectivo).

- Mujer.
- Personas con diversidad funcional.
- Varones desempleados de 52 o más años.
- Menores de 30 años.
- Varones desempleados con domicilio fiscal en municipios menores de 5.000 habitantes.
- Varones desempleados extremeños que retornen de la emigración a la CCAA de Extremadura en los últimos cuatro años.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomo en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomos en proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
- Parados de larga duración.
- Varones desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

**PROGRAMA I.
DATOS ADICIONALES****INVERSION**

Inversiones en Inmovilizado Material e Inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad (**Caso de ser exigible**):

Importe de la inversión presentada: _____ € (Al menos 2.000 € descontados impuestos)

RELEVO GENERACIONAL

En caso de relevo generacional en funcionamiento:

Nombre Transmitente: _____

NIF Transmitente: _____

INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA I)

Grupos (A fecha de alta en el RETA)

Grupos vulnerables

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación..., etc.)
- No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar: (A fecha de alta en el RETA)

- Vive en hogar sin empleo
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares
- Zonas Rurales

Nivel educativo: (A fecha de alta en el RETA)

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Otros niveles educativos



PROGRAMA II					
DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR					
Nombre y Apellidos:				N.I.F.:	
Domicilio notificaciones:					
C.P.:		Localidad:		Provincia:	
Sexo:		Fecha Nacimiento:		Tfno:	
Parentesco:		Fecha Demanda Empleo:		Móvil:	
FAMILIARES COLABORADORES INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILIAR					
Número de familiares colaboradores incorporados durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda (excluido este Familiar)					
Número de familiares colaboradores que han causado baja durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda.					

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE					
(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)					
La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
<input type="checkbox"/> NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.					
<input type="checkbox"/> Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.					
ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE. (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE
<small>(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos. (2) Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar. (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada). (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.</small>					

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Desarrollar, desde la fecha de alta en RETA, su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social, o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- En las solicitudes del Programa II, que el familiar colaborador no ha prestado servicios en las empresas en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA.
- 4.- Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

1. Que la actividad es desarrollada, bajo la modalidad que se indica a continuación:
 - Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
 - Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
 - Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
 - Comunidad Bienes u otras entidades sin personalidad jurídica. NIF: _____ Fecha creación: _____
2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado, TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social, consiste en:

**RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES**

El autónomo principal, y en su caso el familiar colaborador, firmantes, **AUTORIZAN** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto, en los siguientes conceptos:

	Autónom o titular de la explotaci ón	Familiar Colabora dor
	Autoriza	Autoriza
Deseo autorizar a la totalidad de las comprobaciones que se indican en los apartados posteriores.	<input type="checkbox"/>	

En caso de no autorizar a la totalidad, puede autorizar a los puntos siguientes individualmente marcando una X en la casilla de "autoriza":

		Autónom o titular de la explotaci ón	Familiar Colabora dor
		Autoriza	Autoriza
a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que pertenece.		
b)	Comprobación Censal de alta , modificación y baja en el Censo de Empresarios		
c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.		
d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA.		
e)	Comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. Y en su caso, la posible relación que el autónomo haya tenido con la Comunidad de Bienes a la que se incorpora.		
	En el Programa II, comprobación de que el solicitante tiene su alta en RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.		
	En el Programa II, comprobación de que el autónomo colaborador no ha prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en la en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA»		
	Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica , en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f)	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		
k)iii	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.		
Art. 12.7 del Decreto 90/2016	Comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años o realicen cualquier actividad por cuenta ajena o no superior a treinta días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial .		
	Comprobación de la obligación de mantener la actividad económica en las condiciones en las que se concedió la ayuda		

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES.**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Los beneficiarios de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II deberán, durante al menos los dos años siguientes a la «Fecha de alta en el RETA», mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o realicen cualquier actividad por cuenta ajena no superior a treinta días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial
Igualmente, deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA, la actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Igualmente, queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.
- 6) Los solicitantes que resulten beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a de de
.....

En....., a de de
.....

Fdo.
(Autónomo Titular de la explotación)

Fdo.
(Familiar Colaborador, solo Programa II)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo. Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª planta –
06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo, le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, que sean trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, deberán presentar copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
- h) En el caso de personas con diversidad funcional, copia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas que se incorporen como autónomo que provengan de programas subvencionados y financiados por el SEXPE así como de proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia:
 - i. Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
 - ii. Copia compulsada del NIF de la entidad.
 - iii. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- m) En el programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevo Generacional, que le exima de la presentación del Plan de Negocio, deberán presentar y respecto del transmitente:
 - i. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
 - ii. Copia compulsada de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del autónomo principal, del sistema de la Seguridad Social.
- n) Los solicitantes de ayuda del Programa II deberán presentar,
 - i. Respecto del autónomo principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) f) y g), así como Copia compulsada de los documentos acreditativos (Resolución sobre reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de los Familiares colaboradores dependientes del autónomo principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del Familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
 - ii. Respecto del Familiar Colaborador por el que solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o copia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

No será necesario aportar los documentos a), b) c), d), e), f), K.iii) cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.



EXTRACTO de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050244)

BDNS(Identif.): 312248

BDNS(Identif.): 312251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de los siguientes programas:

Programa I: Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas

Programa II: Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h.

Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.



Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El volumen total de crédito para los programas en la presente convocatoria es de 28.485.904€ con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2016 y 2017 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

200019003005100 " Fomento del Autoempleo", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 3.500.000€ para el Programa II, de los cuales 3.000.000€ corresponden al ejercicio 2016 y 500.000€ al ejercicio 2017.

201511004000200 " Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe de 24.285.632€, para el Programa I, de los cuales 17.476.332€ corresponden al ejercicio 2016 y 6.809.300€ corresponden al ejercicio 2017.

Este proyecto de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".

201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 700.272€ que se destinará al Programa I con cargo al ejercicio 2016.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/2570/2015, de 30 de Noviembre, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomo, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros:

Mujeres



b) De 7.500 euros

Desempleados con diversidad funcional

Jóvenes menores de 30 años

Desempleados de 52 o más años

Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes , de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en RETA.

Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

Parados de larga duración

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadradas en los apartados anteriores.

d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1000€ cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el Anexo I y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

Nuevas tecnologías

Energías Renovables

Medio Ambiente

Atención a la dependencia

Industria Agroalimentaria

Reformas y rehabilitación de edificaciones

Turismo

Pequeño Comercio

Cuando la persona solicitante realice varias actividades y no todas estén incluidas entre las actividades prioritarias que se relacionan más arriba, o los epígrafes de IAE del Anexo



I; se aplicará el incremento de cuantía en la determinación del importe de subvenciones al que se refiere este apartado, solo en el caso de que la actividad por la que se haya efectuado el Plan de Empresa al que se refiere el artículo 23.1, esté incluido en el conjunto de tales actividades prioritarias. En los supuestos en los que no es exigible el Plan de Empresa, se tendrá en cuenta:

Incorporación a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica al que se refiere el artículo 23.2 a) del citado Decreto: La actividad consignada en el contrato de comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, y que conste en el certificado expedido por quien ejerza las funciones de administrador de la comunidad de bienes.

Adquisición de negocio por relevo generacional: La actividad que se consigne en el documento justificativo de la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a la persona que trasmite del negocio; o en su defecto, la actividad más antigua que se certifique por la AEAT, respecto de la persona que trasmite la actividad, en el "certificado sobre situación en el censo de actividades económicas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 31 de mayo de 2017. La subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "VI Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura". (2016061033)

Visto el texto del "VI Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura" —código de convenio 81100092012016— que fue suscrito con fecha 4 de junio de 2013, de una parte, por los representantes de la organización sindical, en representación de la parte empresarial y, de otra, por los representantes legales de los trabajadores, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



VI CONVENIO COLECTIVO CCOO DE EXTREMADURA

Tabla de contenido

Artículo 1: Ámbito funcional

Artículo 2: Ámbito personal

Artículo 3: Ámbito territorial

Artículo 4: Ámbito temporal

Artículo 5. Normativa aplicable y supletoria

Artículo 6. Respeto al Principio de Igualdad de Oportunidades y no discriminación

Artículo 7. Comisión de Igualdad

Artículo 8: Categorías Profesionales

Artículo 9: Acceso al empleo y contratación

Artículo 10: Ascensos y promociones

Artículo 11: Movilidad funcional

Artículo 12: Movilidad geográfica

Artículo 13: Formación Profesional

Artículo 14: Tiempo de formación

CAPÍTULO IV: JORNADA, HORARIO Y CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 15: Jornada

Artículo 16: Horario

Artículo 17: Aplicación de los artículos 15 y 16 anteriores

Artículo 18: Vacaciones

Artículo 19: Permisos Retribuidos

Artículo 20: Suspensión con reserva del puesto de trabajo

Suspensión del Contrato de Trabajo por Maternidad, adopción o acogimiento

Artículo 21: Suspensión del Contrato de Trabajo por Paternidad

Artículo 22: Excedencias



CAPÍTULO V: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 23: Igualdad de remuneración por razón de sexo, contrato o categoría profesional

Artículo 24: Estructura salarial

Artículo 25: Salario base o convenio

Artículo 26: Pagas extraordinarias

Artículo 29: Antigüedad

Artículo 30. Anticipos de salarios y préstamos

Artículo 31: Incremento salarial

Artículo 32: Complementos de enfermedad o accidente

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 33: Salud Laboral

Artículo 34: Vigilancia de la salud de los trabajadores

Artículo 35: Protección a la maternidad

Artículo 36: Información y formación

Artículo 37: Medio Ambiente

Artículo 38: Comité de Salud Laboral

CAPÍTULO VIII: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 39: Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Artículo 40: Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo

Artículo 41: Protección de las víctimas de la violencia de género

CAPÍTULO IX: FALTAS Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 42: Principios informadores

Artículo 43: Procedimiento sancionador

Artículo 44: Faltas leves

Artículo 45: Faltas graves

Artículo 46: Faltas muy graves



Artículo 47: Sanciones

Artículo 48: Prescripción y cancelación

Artículo 49: Comisión Paritaria

Artículo 50: Derechos Sindicales

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ANEXO I: GRUPOS PROFESIONALES. CATEGORÍAS

REQUERIMIENTOS Y FUNCIONES

ANEXO II: TABLA SALARIAL 2013

VI CONVENIO COLECTIVO 2013-2015 CCOO de Extremadura

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: *Ámbito funcional*

El presente acuerdo será de aplicación para la organización de CCOO de Extremadura y el personal asalariado fijo o eventual.

Artículo 2: *Ámbito personal.*

- a) Afectará a todos los trabajadores y trabajadoras que durante su vigencia y no estando excluidos en el presente convenio, presten sus servicios bajo la dependencia orgánica y por cuenta de la CCOO de Extremadura en todas sus sedes y centros de trabajo.
- b) Excluye a todas aquellas personas que, aun estando contratadas por la Organización, su relación con el sindicato deriva de su elección por los órganos de dirección de CCOO de Extremadura y que por tanto, están sujetos a la temporalidad y revocabilidad propia de los cargos electivos, rigiéndose por tanto por lo establecido en los Estatutos de la CCOO de Extremadura.
- c) Así mismo, quedarán parcialmente excluidos de este acuerdo el personal contratado específicamente para programas, cuando estos programas, subvencionados por organismos públicos, vengán imponiendo la duración y los salarios a devengar para dicho personal.

Artículo 3: *Ámbito territorial.*

El presente acuerdo será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4: *Ámbito temporal*

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma. No obstante, sus efectos económicos comenzarán a producirse desde el día 1 de enero de 2013.



Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, siempre que no se denuncie por alguna de las partes con, al menos, 2 meses de antelación, a su término o prórroga en curso. Si las conversaciones o estudio se prorrogasen por plazo que excediera de la vigencia del convenio, se entenderá prorrogado el contenido normativo de este, hasta que entre en vigor el nuevo convenio. No obstante todas aquellas cuestiones con repercusión económica, serán revisadas anualmente.

Artículo 5. Normativa aplicable y supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de derecho laboral.

CAPÍTULO II: PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Artículo 6. Respeto al Principio de Igualdad de Oportunidades y no discriminación

Las partes afectadas por este Convenio, y en la aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u orientación sexual, la edad, la morfología física, síquica o sensorial, el origen étnico o las convicciones religiosas.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Artículo 7. Comisión de Igualdad.

Se constituye la Comisión de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general se ocupará de promocionar la Igualdad de Oportunidades entre las trabajadoras y trabajadores de la organización sindical.

La composición será paritaria entre la organización y la RLT, contando con la asesoría de personas expertas en la materia cuando se estime necesario y que participaran en la misma con voz pero sin voto.

La Comisión de Igualdad se dotará de un reglamento de funcionamiento interno donde se fijarán sus funciones, periodicidad, etc. que permitan su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ASCENSOS, PROMOCIONES Y FORMACIÓN.

Artículo 8: Categorías Profesionales.

Las categorías profesionales se clasificarán en función del trabajo efectivamente realizado, según lo recogido en el Anexo I.



El sistema de clasificación profesional se basará en criterios comunes para el personal de plantilla, evitando discriminaciones por razón de sexo.

Artículo 9: Acceso al empleo y contratación.

Principios generales

Las contrataciones de trabajadores/trabadoras se ajustarán a las normas legales sobre la contratación y a las específicas que figuren en el presente Convenio.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la organización, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

El procedimiento de selección se realizará en base a criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

En las ofertas de trabajo se atenderá únicamente a la cualificación requerida para el puesto de trabajo en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista, utilizando para ello lenguaje no sexista.

La Comisión encargada de la selección del personal estará compuesta por personas de ambos sexos a las que se les facilitará la formación en igualdad de oportunidades.

La Organización informará a la representación legal de las vacantes y/o puestos de nueva creación, del perfil aplicable a los/las candidatos/as, la categoría profesional y la retribución salarial, de los requisitos que deben reunir las personas, las pruebas de selección a realizar y la documentación a aportar.

Artículo 10: Ascensos y promociones.

Para cubrir las vacantes, o los puestos de nueva creación que se produzcan, se dará la oportunidad de promocionar al personal en activo, con una antigüedad igual o mayor a 12 meses y de inferior categoría profesional, mediante una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, el acceso a esos nuevos puestos de trabajo a los trabajadores y trabajadoras de la Organización.

La Organización promoverá el ascenso de categoría profesional a los trabajadores y trabajadoras únicamente en función de sus cualificaciones y capacidades profesionales, con independencia de su raza, color, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual u origen social.

La Organización para la cobertura de vacantes utilizará, los canales de información, bajo los principios de publicidad e igualdad de oportunidades facilitando para ello información precisa y detallada sobre los puestos vacantes y los requisitos a cumplir por las personas aspirantes, utilizando a tal fin los medios necesarios.

Los criterios de ascenso se acomodarán a reglas comunes para los/as trabajadores/trabajadoras de uno y otro sexo. Debiendo respetar todas las circunstancias de no discriminación reguladas en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores.



Tras la preceptiva información y consulta con la representación legal de los trabajadores, y en el caso de que se llegase al acuerdo de no realizar la convocatoria interna, la dirección optará por una convocatoria pública o por cualquier otro procedimiento de selección que se considere oportuno.

Para la cobertura de puestos de trabajo tanto fijos como de carácter temporal, hasta el nivel de administrativo y excluidas las categorías técnicas, se constituirá una bolsa de trabajo formada por aquellos candidatos y candidatas que, habiendo superado las pruebas de la categoría y nivel objeto del contrato, hayan sido incluidos en la misma. Esta bolsa estará vigente durante un año, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el convenio. Se regulará su funcionamiento en la Comisión Paritaria.

Excepcionalmente y previa información y consulta con la representación legal de los trabajadores, se podrá asimilar a la bolsa de trabajo a aquellos trabajadores y trabajadoras provenientes de organizaciones o entidades relacionadas con CCOO, y que tengan acreditada experiencia para cubrir los puestos de trabajo objeto de la misma.

Los auxiliares administrativos que tengan la condición de fijos, serán promovidos a Oficiales Administrativos al cumplir dos años de permanencia en el sindicato dentro de esa categoría.

Artículo 11: Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el sindicato no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la titulación académica o profesional precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, no obstante, si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen, la movilidad funcional en el seno del sindicato se realizará entre todos los grupos profesionales existentes en este Convenio. Solamente se realizarán por el tiempo imprescindible para su atención.

Artículo 12: Movilidad geográfica.

No se entenderá movilidad geográfica el cambio de centro de trabajo dentro de la misma localidad donde se viniera realizando el trabajo, siempre que sea por necesidades del servicio y previa justificación.

Tampoco se entenderá movilidad geográfica los desplazamientos que realicen los trabajadores y trabajadoras que por su puesto de trabajo o funciones específicas, tengan que realizar sus tareas itinerantes por diversos centros de trabajo, en concreto, el personal técnico del Área de Programas y los de los Gabinetes Jurídico, Económico y de Salud laboral, así como las persona responsables de gestión informática, que deben atender toda la problemática y prestar servicios en todos y cada uno de los centros de la región.

Así mismo no se entenderá movilidad geográfica, los desplazamientos esporádicos a reuniones o similares propias en función de la responsabilidad inherente al puesto de trabajo.

**Artículo 13: Formación Profesional.**

La Organización, durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo realizará un estudio de detección de necesidades de formación, estableciéndose un plan de formación negociado y pactado con los representantes legales de la plantilla, con carácter previo a su ejecución.

La Organización difundirá los procesos formativos, asegurando que éstos llegan al conocimiento de todo el personal, especialmente a las mujeres, activando acciones que la animen a su realización.

Se posibilitará la asistencia a los cursos de formación al personal en situación de suspensión del contrato por maternidad/paternidad/ riesgo embarazo/riesgo lactancia a quienes, mujeres y hombres, disfruten de excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como al personal en situación de ILT.

Artículo 14: Tiempo de formación.

Las acciones formativas de interés para el desempeño profesional encomendado, solicitadas por la organización, se realizarán dentro de la jornada laboral teniendo la consideración de tiempo efectivo de trabajo, salvo aquella formación planificada y programada como encuentros formativos y de convivencia entre los trabajadores y trabajadoras.

Con carácter voluntario, los empleados/empleadas podrán solicitar cursos vinculados con sus responsabilidades en la organización cuyo contenido consideren que va destinado a la mejora de su desarrollo profesional y compete a la organización la decisión sobre el apoyo a dichas solicitudes y los términos del mismo. Esta formación podrá ser fuera del horario laboral (formación externa y voluntaria).

Asimismo facilitará los permisos reglamentarios necesarios para la asistencia a exámenes de carácter oficial.

La formación interna en la Organización respetará el principio de igualdad de oportunidades, impulsando el desarrollo profesional que posibilite la promoción interna y el perfeccionamiento profesional, así como la adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos.

CAPÍTULO IV: JORNADA, HORARIO Y CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.**Artículo 15: Jornada.**

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales calculada y distribuida en cómputo anual.

Anualmente la RLT y la dirección del sindicato pactarán el calendario laboral que recogerá los períodos vacacionales y los períodos inhábiles para todos los centros de trabajo.

La jornada anual para el año 2013 será de 1.638 horas. En la jornada diaria, igual o superior a 5 horas de trabajo continuado, los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a 20´ minutos para desayuno, que serán considerados como trabajo efectivo.



En caso de enfermedad u otras incidencias, se requerirá el aviso inmediato a la persona responsable del departamento o secretaría correspondiente. La ausencia por enfermedad deberá acompañarse del correspondiente justificante médico.

En base al artículo 34.8 ET, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De igual manera, atendiendo a lo establecido en el art 37.5 ET que ordena que "quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Así mismo, en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario (Artículo 37.4, bis E.T.)

No se computará como absentismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52, d) del Estatuto de los Trabajadores, el tiempo utilizado para asistencia médica durante el periodo de embarazo y postparto, así como el tiempo realmente necesario para el cuidado del hijo/hija en situaciones excepcionales.

Artículo 16: Horario.

Con carácter general, el horario de trabajo en las sedes del sindicato es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00.
- Viernes, de 9:00 a 14:30.

Mediante acuerdo entre la RLT y la Dirección del sindicato, se podrá modificar este horario, respetándose el que se viniera realizando anteriormente, siempre que el tiempo de trabajo efectivo sea, el del cómputo anual que se realice cada año.

Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, el horario de trabajo será de 08:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Artículo 17: Aplicación de los artículos 15 y 16 anteriores.

Todo lo establecido en los artículos anteriores en cuanto a jornada y horario no será aplicable para aquellas personas que realicen trabajos que a criterio de la dirección del sindicato no requieren para su correcto desempeño la presencia en el centro de trabajo habitual.

Estos trabajadores y trabajadoras estarán incluidos en los grupos o colectivos siguientes:

- Personal Técnico del Área de Programas y de los Gabinetes Jurídico, Económico y de Salud Laboral.



La verificación y control de la jornada de los trabajadores y trabajadoras incluidos en este artículo se realizará conjugando la presencia en el centro de trabajo habitual con el análisis de los trabajos realizados fuera del mismo. Se buscarán los instrumentos idóneos para la verificación de los trabajos externos en función del área específica en que los desarrollen.

Artículo 18: Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 23 días laborales al año o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor, excluidos sábados, domingos y festivos, a disfrutar preferentemente en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Al menos 15 días de vacaciones habrá, necesariamente, de disfrutarse en el período antes mencionado. Primará en todo caso el acuerdo entre los trabajadores y las trabajadoras de una misma sede. En caso de falta de acuerdo entre la plantilla que preste sus servicios en un mismo centro de trabajo y que quieran disfrutar las vacaciones en las mismas fechas, será la Dirección del sindicato quién redistribuya las mismas. Dicha redistribución se hará por sorteo y se tendrá en cuenta el que se disfruten de manera alternativa.

Las vacaciones deberán disfrutarse en el año correspondiente. Se entenderá prorrogado el año hasta el 15 de enero siguiente.

Se solicitarán antes del día 1 de abril, publicándose el calendario de vacaciones antes del día 15 de abril.

Cuando las vacaciones anuales coincidan en el tiempo con la incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, bien por cualquier otra causa que motive una IT o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo por maternidad, podrán disfrutarse las vacaciones en fechas distintas, aunque haya terminado el año natural.

Artículo 19: Permisos Retribuidos.

En relación con los permisos y licencias contenidas en este artículo, tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al cónyuge o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho, mediante la inscripción en el registro de parejas de hecho.

Todo el personal al servicio de CCOO de Extremadura disfrutará de los siguientes permisos retribuidos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho mediante la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- b) Los siguientes días según los grados de consanguinidad:
 - i. Cuatro días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos y hermanos.



- ii. Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, o fallecimiento, de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- iii. Dos días en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- iv. Un día en caso de accidente, enfermedad grave, o fallecimiento, de sobrino/a directo, es decir, hijo/a de un/a hermano/a.

En caso de que el hecho se produzca fuera de la localidad o domicilio del trabajador/a, estos se ampliarán a 5 días.

Grado		Titular/Cónyuge		
1º	Progenitores	Suegros/Suegras	Hijos/hijas	Yerno/Nuera
2º	Abuelos/Abuelas	Hermanos/ Hermanas	Cuñados/ Cuñadas	Nietos/Nietas
3º	Bisabuelos/ Bisabuelas	Tíos/Tías	Sobrinos/ Sobrinas	Biznietos/ Biznietas

- b) Cinco días por asuntos propios o libre disposición, no acumulables a vacaciones, previa comunicación y aprobación de la persona responsable de sede, con al menos 48 horas de antelación. Estos permisos serán aprobados siempre y cuando se garantice la cobertura de las necesidades del trabajo y de la actividad del sindicato. Se tendrán que disfrutar en el año en curso. El día 1 de noviembre, CCOO de Extremadura efectuará un cómputo de los días de libre disposición utilizados por cada trabajador/a. En el caso de que quedaran días de libre disposición, el trabajador que se encuentre en esta situación deberá comunicar, antes del 15 de noviembre las fechas deseadas para su disfrute en los términos recogidos en este Convenio. En casos excepcionales, su disfrute se podrá prorrogar hasta el día 6 de enero, previa aprobación del responsable de sede.
- c) Tres días naturales en caso de nacimiento o adopción de hijos.
- d) Un día en caso de matrimonio o decisión formal y pública de convivencia de hijos o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica del trabajador o de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Un día laboral por traslado de domicilio.
- g) El tiempo necesario para concurrir a exámenes, debiendo aportar el correspondiente justificante. En los casos en que el/los examen/es se celebren fuera de la localidad y/o provincia, no se computarán los días de viaje.
- h) Por el tiempo indispensable para asistir a los cursillos de preparación al parto y/o para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa aportación de los justificantes pertinentes.
- i) 3 días por interrupción voluntaria del embarazo.



j) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos.

k) Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o sustituir por una reducción de su jornada en una hora. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, durante la jornada laboral, Se deberá preavisar a la organización con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los trabajadores o trabajadoras por su voluntad podrán acumular el disfrute de este derecho por lactancia en veinte días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad". En este supuesto quedan incluidos los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

m) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario (Artículo 37.4, bis E.T.)

n) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de1 permiso de de lactancia y de la reducción de jornada, recogidos en el apartado l) y m) corresponderá al trabajador o a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria.

o) Todos los supuestos no contemplados en este artículo quedan sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para poder disfrutar de los permisos y ausencias a los que hace alusión el presente artículo, éstas deberán comunicarse por escrito al Departamento de Administración de CCOO Extremadura y a la persona responsable de cada sede previamente, acompañando su correspondiente justificante y, en su caso, autorizadas por el responsable directo o departamento que a tal efecto se indique.

**Artículo 20: Suspensión con reserva del puesto de trabajo.**

Procederá la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos y conforme a la regulación que se expresa:

Suspensión del Contrato de Trabajo por Maternidad, adopción o acogimiento.

En caso de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, ampliables en caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo/hija a partir del segundo.

En caso de parto prematuro con falta de peso y cuando el recién nacido quede hospitalizado tras el parto durante más de 7 días, las 16 semanas se ampliarán en tantos días como el bebé esté hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.

En caso de discapacidad del hijo/ a, se establecen 2 semanas adicionales de suspensión. Si el padre y la madre trabajan elegirán su distribución de forma simultánea o sucesiva, pero siempre de forma ininterrumpida.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, se distinguen dos supuestos:

- Menores de 6 años, la duración del permiso es de 16 semanas interrumpidas, ampliables en dos semanas más en caso de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo a partir del segundo.
- Menores a partir de 6 años ó más, la duración del permiso es de 16 semanas interrumpidas en el caso de menores discapacitados o menores con especiales dificultades de inserción social y familiar, por sus circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.(Art. 48 E.T.)

En caso de fallecimiento de la madre, trabaje o no, el otro progenitor podrá disfrutar las 16 semanas o, de la parte que reste de estas 16 semanas, computándose desde la fecha del parto, y sin que se descuente la parte que la madre hubiera disfrutado antes del parto.

En caso de fallecimiento del hijo, no se reducirá el período de las 16 semanas, excepto que la madre tras las 6 primeras semanas de descanso obligatorio, solicite la reincorporación a su puesto de trabajo. Si la madre no tuviese derecho a la suspensión de su actividad profesional, el otro progenitor podrá disfrutar de las últimas 10 semanas y será compatible con el permiso de paternidad.

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a cualquier mejora en sus condiciones de trabajo a la que habrían tenido derecho durante la suspensión del contrato, tanto en este apartado, como en el siguiente y durante el permiso de paternidad.



- Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, la suspensión finalizará el día que se inicie la baja por maternidad biológica o el bebé cumpla 9 meses respectivamente, o en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de incorporarse a su antiguo puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

Artículo 21: Suspensión del Contrato de Trabajo por Paternidad.

Se establece un permiso por paternidad de 15 días naturales ininterrumpidos, ampliables en dos días más en caso de parto / adopción o acogimiento múltiples, por cada hijo/a a partir del segundo/a.

Es un permiso independiente de las 16 semanas de la madre.

- En caso de parto, este permiso corresponde al otro progenitor.
- En caso de adopción / acogimiento , podrán disfrutarlo tanto el padre como la madre a su elección, no obstante, si uno de los dos progenitores disfruta en exclusiva de las 16 semanas de baja, sólo podrá ejercerlo el otro progenitor.
- En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple, este permiso de 15 días se ampliará a 2 días más por cada hija/hijo a partir del segundo.
- En una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad el permiso es de 20 días, en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple. Este permiso de 20 días se ampliará a 2 días más por cada hija/hijo a partir del segundo.

Formas de disfrutar de este permiso:

- en caso de parto inmediatamente después de los tres días por nacimiento y en los casos de adopción / acogimiento desde la fecha de la resolución judicial de adopción o acogimiento
- durante las 16 semanas de baja por maternidad / adopción / acogimiento
- inmediatamente después de la conclusión de las 16 semanas de baja por maternidad / adopción / acogimiento

Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100 previo acuerdo entre la organización y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

- El trabajador deberá comunicar a la organización, con la debida antelación, el ejercicio de este.
- Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante el permiso.

Artículo 22: Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.



El trabajador o trabajadora con al menos un año de antigüedad en la organización tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año de excedencia el trabajador con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo.

Finalizado el primer año de excedencia, el trabajador/trabajadora con excedencia voluntaria conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la organización.

Se reconocerá la situación de excedencia forzosa por:

- a) Nombramiento de cargo público, sindical o político.
- b) Se extenderá el concepto de nombramiento sindical a todos aquellos casos en que se ostente representación de CCOO de Extremadura, por acuerdo expreso de los órganos de la dirección.

El periodo en que el trabajador/trabajadora permanezca en situación de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la organización especialmente, con ocasión de su reincorporación.

La petición de excedencia se cursará por escrito a la Secretaría de Organización y Finanzas. Lo mismo se hará con las peticiones de prórroga y las de reincorporación.

La persona que disfrute de excedencia voluntaria o por cuidado de hijo o familiar deberá solicitar la reincorporación, por escrito, a la Secretaría referida anteriormente y con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que finalice la excedencia concedida.

En el caso de excedencia forzosa, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese.

En los casos de excedencia forzosa la reincorporación será inmediata, sea cual fuere la duración de la misma.

En casos excepcionales, y por motivos justificados, se podrán solicitar permisos no retribuidos inferiores a seis meses. Estos no podrán enlazarse con las vacaciones.

Excedencias por cuidado de familiares

- a) Para atender a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva. En este caso la excedencia no será superior a dos años. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma organización generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la organización podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la organización.



b) Excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de la resolución judicial o administrativo. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma organización generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la organización.

En ambos supuestos, durante el primer año el trabajador o trabajadora tiene derecho a reserva de su puesto de trabajo y el resto del periodo que, en el segundo caso, se señala, a la reserva de un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador o la trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial”.

En este tipo de excedencia se computa el periodo a efectos de antigüedad y el trabajador o la trabajadora tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación a cuya participación deberá ser convocado/a por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Esta excedencia puede disfrutarse de forma fraccionada.

CAPÍTULO V: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 23: Igualdad de remuneración por razón de sexo, contrato o categoría profesional.

En materia salarial se aplicará el principio de igualdad de remuneración por razón de sexo, aplicable tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial, en cumplimiento del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso se admitirá la existencia de diferencias retributivas por razón exclusiva del sexo de las personas afectadas.

Artículo 24: Estructura salarial.

Los conceptos salariales, a partir del presente acuerdo serán: Salario convenio, antigüedad, pagas extras, pluses y complementos.

Artículo 25: Salario base o convenio.

Serán los establecidos en la tabla salarial según categorías. Anexo II.

Artículo 26: Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias de la misma cuantía que el salario convenio de cada categoría más cualquier otro concepto salarial que se devengue.



Estas se devengarán semestralmente, abonándose el día 15 de junio y el 15 de diciembre.

Artículo 27: Pluses, complementos e incentivos.

Se establecen los siguientes complementos:

- Un complemento funcional de puesto de trabajo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que, habitualmente y por necesidad del servicio, realicen tareas o trabajos en centros en los que no exista otro trabajador o trabajadora de su misma categoría profesional, siendo necesaria la realización de apoyo a los abogados y abogadas, así como los trabajos de su categoría profesional. El importe de dicho complemento viene establecido en el Anexo II y se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el resto de los conceptos salariales.

La percepción de cualquiera de estos complementos depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Artículo 28: Complementos no salariales.

Cuando por necesidad de un servicio el personal asalariado haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual, la Organización abonará al trabajador o trabajadora los gastos que esta necesidad haya ocasionado.

La percepción de las dietas por manutención no será compatible con ingresos por el mismo concepto o en los que el gasto efectivo se produzca con cargo a terceros. Las mismas deberán acreditarse documentalmente.

Los importes de kilometraje, manutención y alojamiento serán los aprobados por CCOO de Extremadura. En todo caso, estas cantidades no podrán superar las establecidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, en concepto de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, exceptuadas de gravamen a efectos de rendimientos del trabajo (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Artículo 29: Antigüedad.

Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad consistentes en trienios según la cuantía establecida en el Anexo II.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, queda limitada la antigüedad, hasta un máximo de 5 trienios. Todos aquellos que superen este número de trienios verán congelada de forma indefinida la antigüedad que actualmente tengan, no devengando más trienios.

Las cuantías que en concepto de antigüedad reciba cada trabajador, se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas.

**Artículo 30. Anticipos de salarios y préstamos.**

El personal asalariado podrá solicitar el anticipo de cualquiera de las pagas extraordinarias, hasta el 50% de lo ya devengado, independientemente de que esté disfrutando o no en ese momento de algún préstamo.

El personal asalariado de CCOO de Extremadura, podrá solicitar por escrito anticipos a cuenta del salario por un valor de hasta el 50% del neto a percibir. En los acuerdos de concesión, realizados por la Secretaría de Organización y FINANZAS, se establecerán los plazos de devolución, asegurándose su reintegro completo con anterioridad a la finalización, en su caso, del contrato.

El plazo de devolución en ningún caso superará los tres meses y la devolución se practicará mediante descuento en nómina.

Artículo 31: Incremento salarial.

Para los años 2013 a 2014 se establecerá congelación salarial, tomando como base la Tabla Salarial de 2012.

Para el año 2015 se establecerá negociación salarial y si las condiciones económicas de la organización lo permiten, se restablecería la cláusula de revisión salarial, para garantizar que se compensa la pérdida de poder adquisitivo de estos años, previo análisis e información a la RLT de la situación económica de la organización.

CAPÍTULO VI: GARANTÍAS SOCIALES**Artículo 32: Complementos de enfermedad o accidente.**

CCOO de Extremadura abonará la diferencia hasta el 100% de todos los conceptos salariales desde el primer día de la baja, independientemente de que se trate de enfermedad común o accidente de trabajo/enfermedad profesional.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL**Artículo 33: Salud Laboral.**

La protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de una correcta evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.

Artículo 34: Vigilancia de la salud de los trabajadores.

La vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:



- Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuaran, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la plantilla o para verificar si el estado de salud del trabajador o trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la organización o cuando así esté establecido en una disposición legal.
- Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad del trabajador y la trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia se comunicará a los trabajadores afectados.
- Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores hombres y mujeres no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador o trabajadora.
- La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario competente, del Servicio de Prevención Ajeno contratado por la organización para tal fin.
- Las medidas de vigilancia de la salud deberán incluir, como mínimo:
 - a) Historia clínico-laboral del trabajador o trabajadora y exploración:
 - Analítica de sangre y de orina;
 - Electrocardiograma cuando existan factores de riesgos familiares, y, en general, a partir de los 40 años. Se realizarán también electrocardiogramas aquellos trabajadores que conduzcan de forma habitual, para desempeñar las funciones asociadas a su puesto de trabajo.
 - Examen de oídos y de la garganta.
 - b) Aplicación del protocolo de reconocimientos médicos para usuarios de pantallas de visualización del Ministerio de Sanidad, con especial valoración de los riesgos que puedan afectar a trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. (Cuestionario de función visual; reconocimiento oftalmológico; cuestionario de síntomas osteomusculares; examen del sistema osteomuscular; cuestionario de características de la tarea; cuestionario de la valoración de la carga mental).

Artículo 35: Protección a la maternidad.

Las trabajadoras, durante el período de gestación, tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo cuando la tarea que realicen pueda perjudicar a la salud de la madre o del feto. Dicho perjuicio habrá de ser diagnosticado por un facultativo de forma expresa.

Artículo 36: Información y formación.

Se realizarán campañas de información y formación a todo el personal en materia de seguridad y salud laboral.

**Artículo 37: Medio Ambiente.**

Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Asimismo, se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y de un comportamiento adecuado en:

- El reciclaje de papel.
- El uso de sustancias tóxicas.
- La recogida y recuperación de residuos.
- El ahorro de agua, energía y recursos.

Artículo 38: Comité de Salud Laboral.

La organización contará con un Comité de Seguridad y Salud, siendo éste el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de CCOO de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité estará compuesto por los delegados y delegadas de prevención, de una parte, y por los representantes designados de CCOO de Extremadura de la otra, poseyendo igual número de componentes ambas partes.

Dicho Comité se dotará de un Reglamento de Funcionamiento Propio.

CAPÍTULO VIII: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**Artículo 39: Acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo".

***Artículo 40: Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.***

1. La organización promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad durante la vigencia del presente convenio la organización elaborará al amparo del Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de CCOO Extremadura 2010-2011 un "Protocolo de Actuación" conjuntamente elaborado y asumido por la dirección y la RLT, que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

2. La representación legal de la plantilla contribuirá a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la organización de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 41: Protección de las víctimas de la violencia de género.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

- Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7 (nuevo), del Estatuto de los Trabajadores.
- Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la organización tenga vacante en otro de sus centros de trabajo. En este supuesto la organización vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración de 6 meses, durante este periodo la organización tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo. Art. 40.3 Bis, del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio



de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la organización a la mayor brevedad.

CAPÍTULO IX: FALTAS Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 42: Principios informadores.

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia, así como la ordenación técnica y la organización en el ámbito del presente Convenio.

Asimismo, su objetivo es garantizar la defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y trabajadoras, así como preservar las facultades disciplinarias de la Dirección del Sindicato en relación con el personal asalariado.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento o quebranto de los deberes laborales establecidos por las disposiciones legales vigentes. Toda falta cometida por el personal y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual culpable podrá ser sancionada por la Dirección del Sindicato.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia, trascendencia y perjuicio, en leves, graves y muy graves.

Artículo 43: Procedimiento sancionador.

La falta, sea cual sea su calificación deberá ser comunicada por escrito y de forma motivada a la persona afectada y notificada a la Representación Legal de los Trabajadores.

El expediente contradictorio se iniciará con el comunicado escrito que deberá recoger los hechos e imputaciones, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción, debiendo darse traslado del mismo al personal de plantilla afectado y a la Representación Legal de los Trabajadores. En dicho escrito se establecerá el plazo para que se remita el correspondiente pliego de descargo y, en su caso, se proponga la práctica de la prueba que corresponda.

En relación con la prueba, deberán practicarse aquellas que sean necesarias para la defensa del personal imputado, salvo las que tengan fines dilatorios, o sean de imposible o muy gravosa práctica.

La apertura de expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas y la duración de su tramitación no podrá prolongarse más allá de quince días desde que fuera comunicado al interesado/a y a sus representantes.

Artículo 44: Faltas leves.

Se consideran como faltas leves:

- La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.
- La falta de asistencia durante un día al mes sin justificación, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.



- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado un perjuicio grave para el sindicato.
- De dos a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin causa justificada en un período de un mes. A estos efectos, los retrasos se computarán a partir de los primeros veinte minutos, los cuales serán recuperables al final de la jornada.
- No notificar en el plazo de tres días la baja por Incapacidad Temporal, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

Artículo 45: Faltas graves.

Se consideran como faltas graves:

- La falta de asistencia al trabajo sin justificar durante tres días al mes.
- La simulación de enfermedad o accidente que acarreen incapacidad temporal.
- La realización de trabajos por cuenta propia o ajena si estos se hiciesen cuando el trabajador o trabajadora estuviere en situación de Incapacidad Temporal.
- El quebrantamiento o violación del secreto profesional, si se demostrara que obra de mala fe y causara un grave perjuicio al Sindicato.
- La imprudencia en el trabajo, implicando riesgos de accidente para el trabajador o trabajadora, sus compañeros u otras personas de la organización o ajenas a esta.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- Más de cuatro faltas de puntualidad no justificadas en un período de un mes.
- La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.
- La reincidencia en falta leve, dentro de un trimestre y siempre que la falta haya sido sancionada por escrito.
- La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.
- La disminución en el rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.
- La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada.
- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores/as o para el propio sindicato.
- Las ofensas de palabra u obra contra las personas cometidas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad.

**Artículo 46: Faltas muy graves.**

Se consideran como faltas muy graves:

- El fraude y abuso de confianza en las gestiones, desempeño y funciones encomendadas, propias de su puesto de trabajo.
- La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de los trabajadores/as o del propio sindicato, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos durante la jornada de trabajo.
- Los malos tratos de palabra u obra a los compañeros y compañeras de trabajo y/o público en general.
- La reiteración de faltas graves dentro de un trimestre.
- Más de veinte faltas de asistencia al trabajo sin justificación dentro de un semestre.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para el sindicato.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal contra el sindicato.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- El acoso sexual.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador o trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.
- Más de siete faltas de puntualidad no justificadas en un período de un mes.

Artículo 47: Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 3 meses.



Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta 1 año.

Despido.

La actividad sancionadora se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

Artículo 48: Prescripción y cancelación.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la dirección del sindicato tenga conocimiento de la comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 49: Comisión Paritaria.

Se constituye una comisión paritaria compuesta por representantes de los trabajadores y de la dirección del sindicato, designados por la representación legal de cada una de las partes firmantes, para resolver tanto las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del Convenio o para realizar funciones de mediación.

Estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la dirección de la U.R. de CC.OO. de Extremadura. Esta comisión deberá ser nombrada dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 50: Derechos Sindicales.

La CER dará cumplimiento a la Ley 2/1991 de 7 de enero sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores/trabajadoras en materia de contratación.

La CER informará a la representación legal de los trabajadores/trabajadoras de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado, anteriormente de hacerlas efectivas.

En caso de sanción a partir de falta grave, será preceptivo abrir expediente contradictorio, independientemente de que el trabajador/trabajadora sea o no Representante Legal de los Trabajadores/trabajadoras.

Con el fin de fomentar la colaboración en la organización del trabajo, se garantiza información previa y negociación de todos los temas relacionados con la organización del trabajo, tales como:

Modificación de jornada, movilidad funcional y modificación del puesto de trabajo, formación profesional, reclasificación profesional, implantación de turnos, jornadas especiales, etc.



Disposición adicional.

En lo no recogido en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente.

Por la RLT

Fdo.: Lourdes Conde Búrdalo

Por CCOO de Extremadura

Fdo.: Encarna Chacón Belmonte.

Fdo.: Rosa Corbacho Sánchez

Fdo.: Alberto Franco Román

Fdo.: José Manuel Corrales López

Fdo.: Paloma Torrado Domínguez

**ANEXO I:****GRUPOS PROFESIONALES. CATEGORÍAS****GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS ADSCRITAS****GRUPO I: Personal Técnico.**

- Abogados y Abogadas.
- Economistas.
- Responsable de RRHH y Financieros.
- Personal Técnico de Titulación Superior.
- Personal Técnico de Programas.
- Responsable de Gestión Contable y Administrativa.
- Responsable de Gestión Informática.
- Personal Técnico de Apoyo.

GRUPO II: Personal de Administración.

- Oficial Administrativo y Administrativa
- Auxiliar Administrativo y Administrativa
- Ordenanza

GRUPO III: Personal de Servicios Generales.

- Personal de limpieza.
- Personal de mantenimiento.

REQUERIMIENTOS Y FUNCIONES.**A. Generales por Grupos Profesionales.****GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO.**

Corresponden al desempeño de los puestos de trabajo tipo necesarios en las diversas áreas de actuación de CCOO de Extremadura, con capacidad autónoma de trabajo, así como de gestión y coordinación en actividades de apoyo técnico interdisciplinario que requieren las actividades y proyectos desarrollados en CCOO de Extremadura, incluyendo las tareas de desarrollo y de gestión técnico-administrativas de proyectos y programas.

El personal de este grupo debe disponer de titulación universitaria, salvo en los casos en que la dirección del sindicato estime que no es necesario porque el trabajador o



trabajadora dispone de conocimientos y experiencias suficientes y probadas. Deberá además conocer el uso de las herramientas informáticas de tal manera que disponga de autonomía ofimática en la realización de sus labores técnicas; y disponer de la polivalencia temática y funcional necesarias para el desempeño integro de las actividades y proyectos que se les encomiende.

El personal técnico debe estar en condiciones, con el nivel acorde de su categoría profesional, de coordinar equipos de trabajo, impartir formación, seleccionar la información técnico-sindical relevante y asesorar, tanto en materias generales como en las relacionadas con su especialidad.

Se exige al personal técnico: coordinación interna, trabajo en equipo, especialización disciplinar y suficiente polivalencia.

El personal comprendido en este grupo, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño por sí, de un segundo puesto de trabajo de similares características a las correspondientes su categoría profesional.

GRUPO II: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.

Corresponde al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de administración y gestión administrativa que, en su nivel correspondiente, desarrolla tareas de carácter administrativo, tales como: intervención contable, operaciones de contabilidad, tesorería, gestiones de compra, gestión del material informático, cobros y pagos; recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; archivo y documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo de complejidad acorde con su categoría; atención, información y derivación, en su caso del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; primera atención a afiliados y a usuarios de los servicios del sindicato.

GRUPO III: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Corresponde al desempeño de puestos de trabajo de servicios generales que requieren la realización de tareas profesionales que no exigen una formación o cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas de atención, limpieza y mantenimiento, u otras de carácter simple bajo la dirección de otra persona de los Grupos I y II.

B. Específicas según categorías profesionales:

GRUPO I: Personal técnico.

Abogado y Abogada.

Es el personal que en posesión del título de Licenciado o Licenciada en Derecho y demás requisitos que le exige la legislación española para el ejercicio de la abogacía, realiza su trabajo como tal, en las distintas ramas del derecho en el seno del Gabinete Jurídico de CCOO de Extremadura, siguiendo las directrices estipuladas para éste por los órganos de dirección del sindicato.



Economista.

Es el trabajador o la trabajadora que en posesión de la licenciatura en Ciencias Económicas, empresariales y/o Administración y Dirección de Empresas, realiza su trabajo en el seno del Gabinete Económico de CCOO de Extremadura, bajo las directrices de los órganos de dirección de ésta.

Responsable de Gestión de Recursos Humanos y Económicos- Financieros.

Es el trabajador o la trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, tiene los conocimientos específicos necesarios para desempeñar un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en la gestión de Recursos Humanos y en la gestión de los Recursos Económicos –Financieros, bajo las directrices de los órganos de dirección de CCOO de Extremadura.

Personal Técnico de Titulación Superior.

Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de titulación académica de grado superior, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para la que están facultados, en virtud del título que es requerido para ello, no comprendidos en ninguna de las restantes categorías de este grupo profesional.

Personal Técnico de Programas.

Es el trabajador o la trabajadora que con la titulación académica adecuada en cada caso, se contrata para la realización, desarrollo y/o ejecución de un programa concreto. Sus funciones serán aquellas especificadas expresamente en el programa de que se trate.

Personal Técnico de apoyo.

Es el trabajador o trabajadora que con la titulación académica adecuada en cada caso, realiza funciones de apoyo a los distintos Gabinetes y a los distintos servicios, actividades, programas y proyectos que por sus dimensiones necesiten de apoyo técnico.

El personal Técnico de Apoyo del área de Administración, realizará las siguientes tareas:

- Tramitación, interna o externa de documentos laborales, comerciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que le sea encomendado, ante el personal de la organización, organismos oficiales, empresas privadas, etc.
- Justificación económica de cualquier convenio o programa de CCOO de Extremadura.
- Gestión de personal.
- Control y elaboración de la facturación del Gabinete Jurídico de CCOO.

Responsable de Gestión Contable y Administrativa.

Es el trabajador o trabajadora que, con conocimientos suficientes de su profesión realiza las tareas propias de administración sin la supervisión de una categoría superior. Las funciones a realizar serán:



- Coordinar el trabajo del departamento de Administración.
- Localizar, elaborar y comprobar datos para la confección de informes, balances, presupuestos, facturas, recibos, certificaciones, nóminas, prestaciones, etc...
- Llevar la contabilidad y el archivo de facturas mediante el programa informático pertinente.
- Elaborar presupuestos, plan de tesorería, balance y cuenta de resultados.
- Gestión Fiscal: Presentación de diferentes modelos en plazo y forma, así como atender cualquier otro trámite ante la Agencia Tributaria.

Responsable de gestión informática.

Las funciones a realizar serán:

- Gestión de material informático. Incluye, entre otros, la supervisión, modificación y arreglo a nivel de hardware (máquinas y elementos informáticos) y a nivel de software (programas), tramitación de cuentas de correo electrónico y cuentas de Internet.
- Administración y mantenimiento de las redes de las diferentes sedes de CCOO de Extremadura.
- Actualización de datos y de programas específicos del sindicato.
- Programación en base de datos (Access, Dbase, etc.) y en cualquier otro tipo de lenguaje, si es necesario.
- Control de inventario y compras de material fungible e inventariable informático y de telefonía.
- Vigilar la seguridad de los sistemas y el cumplimiento de la Ley Oficial de Protección de Datos.

GRUPO II: Personal de Administración.

Oficial Administrativo y Administrativa.

Es el trabajador o trabajadora, que con conocimientos suficientes de su profesión y bajo la supervisión de una jefatura, o de personal con categoría superior, colabora en la realización de las funciones administrativas para el correcto desarrollo de las mismas. Las funciones a realizar serán:

- Manejo de terminales informáticos y ordenadores personales, así como de los programas preparados al efecto, para la introducción, obtención y modificación de datos, redacción de escritos, etc.
- Manejo de otras herramientas necesarias para el común desarrollo del trabajo, tales como fotocopadoras, multicopistas, ensobradoras, etc.



- Atención personal o telefónica para dar u obtener información sobre cualquier asunto que le sea encomendado.
- Organización y control de registros, archivos, etc.

Auxiliar Administrativo y Administrativa.

Es el trabajador o trabajadora que con conocimientos básicos de su profesión y bajo la supervisión directa de una jefatura o categoría superior, colabora con estos, realizando las tareas administrativas que se le encomienden para el correcto funcionamiento de la unidad. Llevará a cabo las siguientes funciones:

- Mecanografiado de todo tipo de correspondencia e información en ordenador personal.
- Realización de cálculos sencillos, así como transcripción de datos de cualquier tipo de un soporte a otro, todo ello siguiendo las normas o directrices totalmente definidas.
- Utilización de terminal informático para la introducción y obtención de datos que se le entreguen o soliciten. Para ello deberá contar con conocimientos suficientes en el manejo del paquete completo de Office: Word, Access, Excel, PowerPoint.
- Atención o realización de llamadas telefónicas pasando la comunicación al interesado o en su ausencia dejar avisos.
- Registro y archivo de documentación, según indicaciones.

Ordenanza.

Es la persona que, con la práctica suficiente estará al servicio de la centralita telefónica, anotando y trasladando cuantos avisos reciba, llevando el control de la misma.

- Facilitarán información de carácter general directamente o a través del teléfono.
- Envío y recepción de faxes, distribuyéndolo al interesado.
- Recogida y envío de toda la correspondencia que se genere.

GRUPO III: Personal de Servicios Generales.

Personal de Limpieza.

Es el trabajador o trabajadora que realiza tareas de limpieza de los despachos y dependencias del centro de trabajo asignado, así como del mobiliario.

Personal de mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que se ocupará de mantener, mediante trabajos manuales simples, sin necesidad de cualificación, el acondicionamiento de los centros de trabajo, efectuando pequeñas reparaciones.

**ANEXO II:**

TABLA SALARIAL 2013

AÑO 2013

GRUPO I	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
<i>Abogados/as</i>	2.001,93 €	28.027,02 €
<i>Responsable de RRHH y Financieros</i>	2.001,93 €	28.027,02 €
<i>Economistas</i>	2.001,93 €	28.027,02 €
<i>Titulado Superior</i>	2.001,93 €	28.027,02 €
<i>Graduado Social</i>	1.779,88 €	24.918,32 €
<i>Técnicos de programa</i>	1.779,88 €	24.918,32 €
<i>Técnico de Apoyo</i>	1.472,99 €	20.621,86 €
GRUPO II		
Responsable de Gestión Contable y Administrativa	1.566,20 €	21.926,80 €
Responsable de Gestión Informática	1.566,20 €	21.926,80 €
Oficial Administrativo/a	1.182,41 €	16.553,74 €
Auxiliar Administrativo/a	1.095,27 €	15.333,78 €
Ordenanza	1.065,28 €	14.913,92 €
GRUPO III		
Limpiador/a	888,18 €	12.434,52 €
Peón de mantenimiento	888,18 €	12.434,52 €
<i>TRIENIO</i>	32,72 €	
<i>COMPLEMENTO</i>	77,23 €	



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se incrementa el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061085)

Esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), considera necesario el incremento del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para los citados servicios sociales establecidos en el Anexo II del citado decreto, en los términos que se detallan en el Anexo a la presente resolución, cumpliéndose con lo dispuesto en la citada disposición transitoria segunda para que se lleve a cabo el citado incremento:

1. La existencia de necesidades detectadas en algunos servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura derivado bien por la dispersión geográfica entre los municipios que componen los citados servicios sociales, bien por la densidad de población de otros servicios sociales, que hacen necesario adecuar la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes, con el fin de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; y
2. La existencia de disponibilidades presupuestarias en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, para la aprobación de dicho incremento, con cargo al Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "servicios sociales" Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "servicios sociales de atención social básica" y Superproyecto de gasto 2006.14.02.9001 "prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales" Proyecto de gasto 2006.14.02.0007 "otras prestaciones básicas de servicios sociales" cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Que conforme se establece en la disposición transitoria segunda apartado primero del Decreto 99/2016, de 5 de julio, el incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación y que viene recogido en el Anexo II de dicha norma, conllevará la actualización de este Anexo II, y se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



En el ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales le atribuye el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado segundo del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO :

Primero. Incrementar, de oficio, a iniciativa propia, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación a cada servicio social de atención social básica reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, conforme se detalla en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Dicho incremento conlleva la actualización del Anexo II relativo al Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación, recogido en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La fecha a partir de la cual se reconoce el incremento del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir será a partir del 1 de agosto de 2016, conforme se establece en la disposición transitoria segunda apartado 3 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o directamente ante el superior jerárquico el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de julio de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocidos a los siguientes servicios sociales de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación.

NÚM. DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS SEGÚN ANEXO II DECRETO 99/2016, DE 5 DE JULIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES INCREMENTADOS	NÚM. TOTAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	7	1	8
002	MANCOMUNIDAD TAJOSALOR	8	1	9
003	MANCOMUNIDAD SIBERIA I	3	1	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	1	4
006	FUENTE DE CANTOS	2	1	3
009	CAMPANARIO	2	1	3
010	MONTIJO	3	1	4
012	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	2	1	3
013	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2	1	3
014	VALLE DE ARRAGO	2	1	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	4	1	5
016	LAS VILLUERCAS I	2	1	3
017	DON BENITO	4	1	5
018	BADAJOS	13	5	18
019	CACERES	9	2	11
020	MERIDA	7	2	9
021	ALBURQUERQUE	1	1	2
022	ALMENDRALEJO	5	1	6
025	VEGAS ALTAS I	2	1	3
026	CORIA	3	1	4
027	SIERRA SUROESTE	2	1	3
028	PLASENCIA	7	1	8
029	NAVALMORAL DE LA MATA	3	1	4
030	TALAYUELA	3	1	4
035	ZAFRA	3	1	4
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	3	1	4



NÚM. DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS SEGÚN ANEXO II DECRETO 99/2016, DE 5 DE JULIO	NÚM. DE TRABAJADORES/AS SOCIALES INCREMENTADOS	NÚM. TOTAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	4	1	5
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	8	1	9
044	SANTA AMALIA	2	1	3
045	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	5	1	6
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	2	1	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	2	1	3
049	MONESTERIO	2	1	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	3	1	4
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1	1	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	2	1	3
056	OLIVA DE LA FRONTERA	2	1	3
059	CALAMONTE	1	1	2
060	TALAVERA	2	1	3
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	5	1	6
068	VALENCIA DE ALCANTARA	1	1	2
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	2	1	3
081	GUAREÑA	2	1	3
TOTAL		235	49	284

**ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO II DEL DECRETO 99/2016, DE 5 DE JULIO.
(DOE NÚM. 132, DE 11 DE JULIO DE 2016)****ANEXO II****NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.**

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	9
003	MANCOMUNIDAD SIBERIA	4
004	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	3
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	4
011	MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	3
012	MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	3
013	JEREZ DE LOS CABALLEROS	3
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	5
018	BADAJOS	18
019	CACERES	11
020	MERIDA	9
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	6
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	3
026	CORIA	4
027	SIERRA SUROESTE	3
028	PLASENCIA	8
029	NAVALMORAL DE LA MATA	4
030	TALAYUELA	4
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	4
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	4
037	MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	6



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
038	MANCOMUNIDAD ZONA SUR	2
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	5
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	9
043	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	4
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	6
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	4
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
056	OLIVA DE LA FRONTERA	3
057	ALVISAL	1
058	MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	3
059	CALAMONTE	2
060	TALavera	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	1
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3
TOTAL		284

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de dos hornos de carbón. Situación: parcelas 72 y 73 del polígono 5. Promotor: D. Juan Candil Blas, en Cheles. (2016080804)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de dos hornos de carbón. Situación: parcela 72 (Ref.^a cat. 06042A005000720000BT) y parcela 73 (Ref.^a cat. 06042A005000730000BF) del polígono 5. Promotor: D. Juan Candil Blas, en Cheles.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave para ampliación de cooperativa agrícola. Situación: Ref.^a cat. 3649502QD4034N0001IB. Promotora: Sociedad Cooperativa Nuestro Padre Jesús, en Villagonzalo (2016080810)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de nave para ampliación de cooperativa agrícola. Situación: Ref.^a cat. 3649502QD4034N0001IB. Promotora: Sociedad Cooperativa Nuestro Padre Jesús, en Villagonzalo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de salón a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 del polígono 8. Promotor: D. Juan Antonio Ruiz Vizquete, en Malcocinado. (2016080828)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de salón a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 2 (Ref.^a cat. 06077a008000020000om) del polígono 8. Promotor: D. Juan Antonio Ruiz Vizquete, en Malcocinado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Diseño e impartición de cursos de formación de Asesores/as y Evaluadores/as participantes en el procedimiento de acreditación de la experiencia laboral y vías no formales de formación en el marco de la convocatoria de Extremadura". Expte.: SE-08/2016. (2016061055)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-08/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño e impartición de cursos de formación de Asesores/as y Evaluadores/as participantes en el procedimiento de acreditación de la experiencia laboral y vías no formales de formación en el marco de la convocatoria de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: Los trabajos objeto de la prestación se desarrollarán en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y finalizarán antes del 31 de octubre de 2016, salvo ampliación aprobada por el SEXPE.
- e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 60.800 euros (sesenta mil ochocientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido 21%: 12.768,00 (doce mil setecientos sesenta y ocho euros).
- Importe Total: 73.568,00 euros (setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho euros).
- Valor estimado del contrato: 60.800 euros (sesenta mil ochocientos euros).
- Anualidades.
 - 2016: 73.568,00 euros.
- Cofinanciación: Transferencia del Estado.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA CONTRATO DE SERVICIOS.**

Debe aportarse declaración de volumen anual de negocios global, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior en una vez el valor estimado del contrato.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, debe ser al menos una vez el importe del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato (con independencia de lo exigido en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas).

Al menos uno de los tutores deberá contar con la habilitación correspondiente como asesor del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales y haber participado en alguna convocatoria de reconocimiento de competencias profesionales. Se acreditará mediante certificado o diploma de habilitación emitido por la Administración responsable de la impartición del curso y certificado o diploma de participación como asesor/a en alguna convocatoria.

Al menos uno de los tutores deberá contar con la habilitación correspondiente como evaluador del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales y haber participado en alguna convocatoria de reconocimiento de competencias profesionales. Se acreditará mediante certificado o diploma de habilitación emitido por la Administración responsable de la impartición del curso y certificado o diploma de participación como evaluador/a en alguna convocatoria.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Hasta 70 puntos.

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} . **37 puntos.**

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico. **70 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 37 puntos (P).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA Valoración máxima 30 puntos.

Se estimará la calidad técnica de la propuesta para valorar su ajuste a la especificidad que requiere el curso de formación, mediante la comparación entre las distintas propuestas aportadas por cada una de las empresas en función de los criterios que se especifican:



1. Será obligatoria la presentación de Memoria descriptiva y del Documento propuesta de planificación / organización / programación: tanto de la campaña de difusión de la actividad como de la metodología a seguir para la selección del alumnado, como de los temas y el cronograma de los mismos suscrito por la empresa, así como del plan de seguimiento y evaluación de la actividad formativa.
2. Será necesaria la obtención al menos de un 40% de la valoración máxima establecida en esta fase, 30 puntos) para continuar en el procedimiento.

Será objeto de valoración la propuesta de campaña de difusión de la actividad y captación de alumnos, la planificación / organización / programación de los diferentes temas y cronograma de los mismos y la calidad del plan de seguimiento y evaluación de la actividad formativa con un máximo de 30 puntos determinándose el siguiente desglose de valoración:

- Hasta 10 puntos en función de la descripción detallada de la campaña de difusión y captación de alumnos a realizar, y de otras acciones distintas a las exigidas como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, que garantice una mayor difusión y captación de alumnos.
- Hasta 10 puntos en función de la descripción del índice esquematizado, del desarrollo e implementación de contenidos, características de los temas y cronograma. También se valorará la existencia y calidad de un plan de seguimiento y evaluación de la actividad formativa.
- Hasta 10 puntos en función de la descripción de la metodología de trabajo a seguir, descripción de la plataforma, espacios virtuales, foros y apartados necesarios para el desarrollo correcto de la formación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.



- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida –06800.
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 6 de julio de 2016. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202 de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 24 de junio de 2016 sobre formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad y de Auxiliares de Sala del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres". Expte.: VIGyAUX2016/01. (2016080937)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Patronato Fundación Helga de Alvear.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Comisión Ejecutiva Fundación Helga de Alvear.



- c) Número de expediente: VIGyAUX2016/01.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://fundacionhelgadealvear.es/perfil-del-contratante/licitaciones/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contrato de los servicios de vigilancia y seguridad y de Auxiliares de Sala del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante de la Fundación Helga de Alvear.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de junio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

225.714,76 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 225.714,76 euros. Importe total: 273.114,86 euros (IVA Incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización: 11 de julio de 2016.
- c) Contratista: Fissa Seguridad y vigilancia, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 217.717,00 euros. Importe total: 263.437,57 euros (IVA incluido).

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La Comisión Ejecutiva de la Fundación hace suya de esta forma, la propuesta de adjudicación de este contrato formulada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de junio de 2016, a la cual se hace remisión en este momento:

Con fecha de 24 de junio de 2016, se convocó el acto público de apertura del Sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración automática del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La empresa Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU., es la única que presentó proposición económica por un importe de adjudicación total de: 217.717,00 euros (IVA excluido), que alcanza un montante total (IVA incluido) de 263.437,57 euros.

Comprobado que la oferta económica presentada no era desproporcionada y se encuentra dentro del límite máximo del importe fijado en el anuncio de licitación o presupuesto base de licitación y los pliegos, la mesa procedió a realizar los cálculos oportunos para determinar los puntos que le corresponde a la propuesta de la empresa



licitadora, y de esta valoración automática Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU obtuvo 50 puntos.

Una vez obtenida la valoración del Sobre 3, la Mesa de Contratación procedió al cálculo de la calificación final obtenida por el licitador (valoración propuesta técnica: 29 puntos + valoración proposición económica: 50 puntos) que es la siguiente:

La calificación final obtenida por el licitador Fissa Seguridad y vigilancia, SLU. es de 79 puntos.

En atención a los antecedentes expuestos, la Mesa de Contratación acordó elevar a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Helga de Alvear, como órgano de contratación la siguiente propuesta:

Proponer como adjudicataria del contrato los servicios de Seguridad y Vigilancia y de Auxiliares de Sala del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres, a la mercantil Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU".

La Comisión Ejecutiva de la Fundación en su reunión celebrada el día 24 de junio de dos mil dieciséis acuerda Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicar el contrato a la empresa Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU.

Empresa Adjudicataria	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU	Oferta económica: 217.717,00 euros (excluido IVA)
-----------------------	-----------------------------------	---

La Comisión Ejecutiva de la Fundación acuerda asimismo notificar al licitador la anterior resolución de adjudicación y publicarla en la página web de la Fundación.

Cáceres, 24 de junio de 2016. La Coordinadora de Actuaciones Fundación Helga de Alvear, MARÍA JESÚS ÁVILA CORCHERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es